



**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL VIII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
DEL 27 DE ABRIL DEL 2021**

En la ciudad de Playas de Rosarito, B.C., reunidos en la Sala de Regidores, siendo las 09:17 horas del día miércoles 27 de abril del 2021, ante la presencia la C. Órnela Rueda Méndez, Regidora del VIII Ayuntamiento de Playas de Rosarito B.C., el C. Julio César Díaz Félix Regidor del VIII Ayuntamiento de Playas de Rosarito B.C., el C. Víctor Hugo Chávez Magaña Regidor del VIII Ayuntamiento de Playas de Rosarito B.C., el Lic. Francisco Javier Magdaleno Ávalos en suplencia del Síndico Procurador del VIII Ayuntamiento de Playas de Rosarito B.C. y el L.A.E Jorge Alejandro Vargas Mayoral Director de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así mismo y con fundamento en los artículos 33, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 45 y 48 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C., se lleva a cabo Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del VIII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C. -----

PRESIDENTE DEL COMITÉ: Buenos días integrantes del Comité de Transparencia del Ayuntamiento y a todos los presentes, con atención a lo previsto en los artículos 53 y 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el estado de Baja California, así como los artículos 33, 35, 36, 37, 38, 41, 45 y 48 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C. se da inicio a esta sesión siendo las 9:17 horas del día 01 de abril del año 2021; -----

PRESIDENTE DEL COMITÉ: Secretario sírvase dar lectura al **Primer Punto** del orden del día, Por Favor. -----

SECRETARIO: Integrantes del Comité solicito su atención y respuesta a la lista de asistencia: -----

Órnela Rueda Méndez, **Presente**; Julio César Díaz Félix, **Presente**; Víctor Hugo Chávez Magaña, **Presente**; José Luis Zazueta Pérez, su suplente Francisco Javier Magdaleno Avalos, **Presente**; Jorge Alejandro Vargas Mayoral, **Presente**. -----

SECRETARIO: Presidente, dada la asistencia de los Integrantes del **COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO** hago de su conocimiento que **SI Existe Quórum** Legal para sesionar. -----

PRESIDENTE DEL COMITÉ: Integrantes del **COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE AYUNTAMIENTO**, dado que existe Quórum Legal para sesionar, se declara formalmente el inicio de la presente Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del VIII -----



Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., por lo que todos los acuerdos que se tomen serán válidos y legales; señor Secretario para dar el debido orden a la sesión, favor de dar lectura al Orden del Día, para posteriormente someter a votación su aprobación. - - -

SECRETARIO: Integrantes del **COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE AYUNTAMIENTO**, procederé a dar lectura a la propuesta del Orden del Día con el cual se desarrollará la presente Sesión, para efectos de discusión y en su caso modificación o aprobación: - - -

ORDEN DEL DÍA - - - - -

PRIMERO. - Lista de asistencia. - - - - -

SEGUNDO. - Declaración de quórum legal. - - - - -

TERCERO.- Lectura del Orden del Día, para su aprobación o modificación en su caso - - - - -

CUARTO.- Presentación, en su caso discusión y/o aprobación de las versiones públicas proporcionadas por los Sujetos Obligados de cada Área administrativa para dar cumplimiento a la publicación de los formatos correspondientes al primer trimestre del 2021 en el portal local y la Plataforma Nacional de Transparencia - - - - -

QUINTO. - Clausura de la Sesión. - - - - -

SECRETARIO: En votación de quienes estén a favor del orden del día, manifestarlo levantando su mano derecha: - - - - -

SECRETARIO: Presidente, le informo que se aprueba por **Unanimidad** de votos de los miembros del Comité, el Orden del Día.- - - - -

PRESIDENTE: Una vez aprobado el Orden del Día, quedan agotados los puntos 1, 2 y 3, Señor Secretario, sírvase por favor continuar con el siguiente punto del orden del día. - - - - -

SECRETARIO: El siguiente Punto del Orden del Día es el cuarto: - - - - -

CUARTO.- Presentación, en su caso discusión y/o aprobación de las versiones públicas proporcionadas por los Sujetos Obligados de cada Área administrativa para dar cumplimiento a la publicación de los formatos correspondientes al primer trimestre del 2021 en el portal local y la Plataforma Nacional de Transparencia. - - - - -

SECRETARIO TÉCNICO: Presidenta está aquí una información, de lo que se habló la sesión pasada, de que cada área administrativa se tiene que hacer responsable de sus

versiones públicas, aquí ya nos están presentando, lo primero la caratula, les estoy mostrando lo que es un ejemplo de lo que se está testando, todo esto ya está revisado por Osvaldo, nada más falta su aprobación, para subirlo a nuestro portal y cumplir con esa fracción, lo primero que tenemos son licencias y solicitudes de construcción

FRANCISCO JAVIER MAGDALENO ÁVALOS: Puedes comentarnos que es lo que se testa de una licencia.

SECRETARIO JORGE ALEJANDRO VARGAS MAYORAL: Si claro, más que nada son los datos como el nombre del solicitante, firma, teléfono, lo que es la colonia, lote, manzana, clave catastral, eso es lo que se testa en las licencias y solicitudes

FRANCISCO JAVIER MAGDALENO ÁVALOS: O sea ahí queda protegido el ciudadano.

REGIDOR JULIO CÉSAR DÍAZ FÉLIX: Se testa el nombre del propietario, no del solicitante

SECRETARIO JORGE ALEJANDRO VARGAS MAYORAL: Si del propietario

FRANCISCO JAVIER MAGDALENO ÁVALOS: Si por eso del ciudadano.

SECRETARIO JORGE ALEJANDRO VARGAS MAYORAL: Si no es una persona pública-

FRANCISCO JAVIER MAGDALENO ÁVALOS: Y ya lo demás queda público, lo que es el responsable de obra, su cédula

SECRETARIO JORGE ALEJANDRO VARGAS MAYORAL: Y toda esta información cada dirección y cada Secretaría se está haciendo cargo de la información, por qué? de acuerdo a la Ley y eso es lo que está determinando lo que tienen que testar, cada dirección está haciendo su versión pública, nosotros ya no nos estamos haciendo cargo de eso, ya simplemente nada más checarlo y verificar que este bien y subirlo a la Pal-

REGIDOR JULIO CÉSAR DÍAZ FÉLIX: ¿Es lo que aprobamos la sesión anterior, que cada quien se hiciera cargo como sujeto obligado, quiere decir que toda esta información, lo que vamos a aprobar ahorita es para que se suba ya a la Plataforma Nacional, esto va a ser cada trimestre?



SECRETARIO JORGE ALEJANDRO VARGAS MAYORAL: Esto va a ser cada trimestre, pues ya constante pues ya va ser un poquito más ágil, porque nada más va a ser aprobar, lo que se testar va a ser lo mismo, lo que se está testando ahorita será lo que se va a testar a lo largo de los trimestres -----

REGIDOR JULIO CÉSAR DÍAZ FÉLIX: ¿Cómo han recibido las diferentes dependencias con esta nueva responsabilidad directa, vamos bien? -----

SECRETARIO JORGE ALEJANDRO VARGAS MAYORAL: Al principio si tuvimos un poquito, así como de dimes y diretes, pero ahorita si ya entendieron que ellos son las personas que tienen que hacerlo porque son quienes tienen la información bajo su resguardo. -----

PRESIDENTE DEL COMITÉ REGIDORA ORNELA RUEDA MÉNDEZ: Además se les capacitó -----

SECRETARIO JORGE ALEJANDRO VARGAS MAYORAL: Si se les capacitó y se les instaló el programa para poder testar y ese ya no es modificable, al momento de que ellas la testan y lo baja el ciudadano para verlo ya no es modificable totalmente. -----

REGIDOR JULIO CÉSAR DÍAZ FÉLIX: Quiere decir que cada dependencia tiene que subir toda la información relacionada con su área, por una parte, y por otra el ciudadano puede consultar, pero no es que suba la dependencia lo que el ciudadano le pide, si no que se sube toda la información a la Plataforma -----

SECRETARIO JORGE ALEJANDRO VARGAS MAYORAL: Se sube la información, pero la información por eso se testa, pero no la sube la dirección, ellos hacen el testado y nos lo mandan a nosotros digital y ya nosotros la subimos a la plataforma. -----

FRANCISCO JAVIER MAGDALENO ÁVALOS: ¿O sea esto no lo pidió el ciudadano? -----

SECRETARIO JORGE ALEJANDRO VARGAS MAYORAL: No eso es para un formato -----

FRANCISCO JAVIER MAGDALENO ÁVALOS: Es para un formato, por ley tu lo vas a subir a la página, no es transparencia proactiva, es por ley -----

SECRETARIO JORGE ALEJANDRO VARGAS MAYORAL: No, es para un formato que pide el ITAIPBC es para una fracción-----



FRANCISCO JAVIER MAGDALENO ÁVALOS: Ya si un ciudadano en su momento, antes de realizar esta acción solicitaba alguna información de un contrato, también se le mandaba testado -----

SECRETARIO JORGE ALEJANDRO VARGAS MAYORAL: Incluso la sesión pasada ya ve que tuvo una pequeña plática, estos son formatos y también tenemos lo que son las solicitudes, también al momento de que lleguen, por ejemplo si piden una licencia de construcción la dirección la va a testar y va a hacer su versión pública y ya nos la manda para nosotros contestar -----

PRESIDENTE DEL COMITÉ REGIDORA ORNELA RUEDA MÉNDEZ: Estamos cumpliendo con lo que estamos obligados a realizar en la plataforma nacional y además que, si cualquier ciudadano llega y pide información, también se le da ahora si que la atención de darle transparencia a todas sus preguntas, está muy bien estamos dando continuidad a lo que la primera reunión se trató. -----

SECRETARIO JORGE ALEJANDRO VARGAS MAYORAL: ¿Alguno otra pregunta? -----

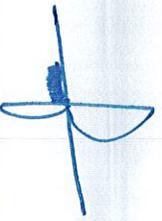
REGIDOR VICTOR HUGO CHÁVEZ MAGAÑA: No, esta todo muy claro, aquí están los formatos, esta como se va a subir, esta la información protegida del ciudadano -----

SECRETARIO JORGE ALEJANDRO VARGAS MAYORAL: **Presidente,** me permite seguir con el siguiente punto. -----

PRESIDENTE DEL COMITÉ REGIDORA ORNELA RUEDA MÉNDEZ: Claro que si Secretario, adelante por favor continúe con el siguiente punto -----

SECRETARIO JORGE ALEJANDRO VARGAS MAYORAL: En votación para la aprobación de las versiones públicas proporcionadas por los Sujetos Obligados de cada Área administrativa para dar cumplimiento a la publicación de los formatos correspondientes al primer trimestre del 2021 en el portal local y la Plataforma Nacional de Transparencia manifestarlo levantando su mano derecha por favor -----

SECRETARIO JORGE ALEJANDRO VARGAS MAYORAL: Miembros del Comité de Transparencia les informo que dada la aprobación de los integrantes del Comité de las versiones públicas proporcionadas por los Sujetos Obligados de cada Área administrativa para dar cumplimiento a la publicación de los formatos correspondientes al primer trimestre del 2021 en el portal local y la Plataforma Nacional de Transparencia -----





PRESIDENTE DEL COMITÉ REGIDORA ORNELA RUEDA MÉNDEZ: Sr. Secretario sírvase continuar con el siguiente punto del orden del día por favor-----

SECRETARIO JORGE ALEJANDRO VARGAS MAYORAL: **Presidente,** el siguiente punto y último en el Orden del Día, es el quinto, la Clausura de la Sesión. -----

PRESIDENTE DEL COMITÉ REGIDORA ORNELA RUEDA MÉNDEZ: Finalmente, no habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la presente Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del VIII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., concediendo el tiempo necesario al Secretario para que redacte el Acta correspondiente, quienes la ratifican y para constancia firman al calce, siendo las 09:30 horas del día 27 de abril del año 2021. -----

Muchas Gracias

C. Órnela Rueda Méndez
Regidora del VIII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.

C. Julio César Díaz Félix,
Regidor del VIII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.

C. Víctor Hugo Chávez Magaña,
Regidor del VIII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.

Lic. Francisco Javier Magdaleno Ávalos
Suplente en el Comité de Transparencia del Síndico Procurador



del VIII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.

L.A.E. Jorge Alejandro Vargas Mayoral
Director de Transparencia y Acceso a la Información Pública del VIII Ayuntamiento de
Playas de Rosarito, B.C.

Esta hoja forma parte del Acta de la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia
del VIII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C. de fecha 27 de abril del 2021 - - - - -

Relación de Licencias y solicitudes de Construcción

NUMERO DE LICENCIA	Objeto de las Licencias de construcción
LC/001/2021	CONSTRUCCION HABITACIONAL UNIFAMILIAR Y BARDA
LC/002/2021	CONSTRUCCION HABITACIONAL UNIFAMILIAR
LC/003/2021	CONSTRUCCION HABITACIONAL UNIFAMILIAR
LC/004/2021	CONSTRUCCIÓN HABITACIONAL MULTIFAMILIAR
LC/005/2021	CONSTRUCCION HABITACIONAL UNIFAMILIAR
LC/006/2021	CONSTRUCCION DE BARDA PERIMETRAL
LC/007/2021	CONSTRUCCION DE BARDA PERIMETRAL
LC/008/2021	CONSTRUCCION DE BARDA PERIMETRAL
LC/009/2021	CONSTRUCCION DE BARDA PERIMETRAL
LC/010/2021	CONSTRUCCION DE BARDA PERIMETRAL
LC/011/2021	CONSTRUCCION HABITACIONAL UNIFAMILIAR
LC/012/2021	CONSTRUCCION DE BARDA PERIMETRAL
LC/013/2021	CONSTRUCCION HABITACIONAL UNIFAMILIAR
LC/014/2021	CONSTRUCCION HABITACIONAL UNIFAMILIAR
LC/015/2021	CONSTRUCCION HABITACIONAL UNIFAMILIAR
LC/016/2021	CONSTRUCCION HABITACIONAL UNIFAMILIAR
LC/017/2021	CONSTRUCCION HABITACIONAL UNIFAMILIAR
LC/018/2021	CONSTRUCCION HABITACIONAL UNIFAMILIAR
LC/019/2021	CONSTRUCCIÓN HABITACIONAL MULTIFAMILIAR
LC/020/2021	CONSTRUCCION HABITACIONAL UNIFAMILIAR
LC/021/2021	CONSTRUCCION HABITACIONAL UNIFAMILIAR
LC/022/2021	CONSTRUCCION HABITACIONAL UNIFAMILIAR
LC/023/2021	CONSTRUCCION HABITACIONAL UNIFAMILIAR
LC/024/2021	CONSTRUCCION HABITACIONAL UNIFAMILIAR
LC/025/2021	CONSTRUCCIÓN HABITACIONAL MULTIFAMILIAR
LC/026/2021	CONSTRUCCION HABITACIONAL UNIFAMILIAR
LC/029/2021	CONSTRUCCION HABITACIONAL UNIFAMILIAR
LC/030/2021	CONSTRUCCION DE CISTERNA
LC/031/2021	CONSTRUCCION DE BARDA PERIMETRAL
LC/032/2021	CONSTRUCCION HABITACIONAL UNIFAMILIAR
LC/033/2021	CONSTRUCCION HABITACIONAL UNIFAMILIAR
LC/035/2022	CONSTRUCCION HABITACIONAL UNIFAMILIAR
LC/036/2021	CONSTRUCCION HABITACIONAL MULTIFAMILIAR
LC/037/2021	CONSTRUCCION HABITACIONAL UNIFAMILIAR
LC/038/2021	CONSTRUCCION HABITACIONAL MULTIFAMILIAR SEXTUPLEX
LC/039/2021	CONSTRUCCION HABITACIONAL UNIFAMILIAR
LC/040/2021	CONSTRUCCION HABITACIONAL UNIFAMILIAR
LC/041/2021	CONSTRUCCION HABITACIONAL UNIFAMILIAR

LC/042/2021	CONSTRUCCION HABITACIONAL UNIFAMILIAR
LC/043/2021	CONSTRUCCION HABITACIONAL UNIFAMILIAR
LC/044/2021	CONSTRUCCION HABITACIONAL UNIFAMILIAR
LC/045/2021	CONSTRUCCION HABITACIONAL UNIFAMILIAR
LC/046/2021	CONSTRUCCION HABITACIONAL UNIFAMILIAR
LC/047/2021	CONSTRUCCION HABITACIONAL UNIFAMILIAR
LC/048/2021	CONSTRUCCION HABITACIONAL UNIFAMILIAR
LC/049/2021	CONSTRUCCION HABITACIONAL UNIFAMILIAR
LC/051/2021	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION Y BARDA PERIMETRAL
LC/052/2021	CONSTRUCCION HABITACIONAL UNIFAMILIAR
LC/053/2021	CONSTRUCCION HABITACIONAL UNIFAMILIAR
LC/054/2021	CONSTRUCCION DE BARDA PERIMETRAL
LC/055/2021	CONSTRUCCION DE BARDA PERIMETRAL
LC/056/2021	CONSTRUCCION HABITACIONAL UNIFAMILIAR Y BARDA PERIMETRAL
LC/057/2021	CONSTRUCCION HABITACIONAL UNIFAMILIAR
LC/058/2021	CONSTRUCCION HABITACIONAL UNIFAMILIAR
LC/059/2021	CONSTRUCCION HABITACIONAL MULTIFAMILIAR
LC/060/2021	CONSTRUCCION HABITACIONAL UNIFAMILIAR
LC/061/2021	CONSTRUCCION DE BARDA PERIMETRAL
LC/062/2021	CONSTRUCCION DE BARDA PERIMETRAL
LC/063/2021	CONSTRUCCION HABITACIONAL UNIFAMILIAR
LC/064/2021	CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION
LC/065/2021	CONSTRUCCION HABITACIONAL UNIFAMILIAR
LC/066/2021	AMPLIACION EN COCHERA
LC/067/2021	CONSTRUCCION DE BARDA PERIMETRAL
LC/068/2021	AMPLIACION HABITACIONAL UNIFAMILIAR
LC/069/2021	CONSTRUCCION HABITACIONAL UNIFAMILIAR
LC/070/2021	CONSTRUCCION HABITACIONAL UNIFAMILIAR
LC/071/2021	CONSTRUCCION HABITACIONAL UNIFAMILIAR
LC/072/2021	CONSTRUCCION HABITACIONAL UNIFAMILIAR
LC/073/2021	CONSTRUCCION HABITACIONAL UNIFAMILIAR
LC/074/2021	CONSTRUCCION HABITACIONAL UNIFAMILIAR
LC/075/2021	CONSTRUCCION PARCIAL HABITACIONAL UNIFAMILIAR
LC/076/2021	CONSTRUCCION HABITACIONAL UNIFAMILIAR
LC/077/2021	REMODELACION COMERCIAL (WALMART)
LC/078/2021	CONSTRUCCION HABITACIONAL UNIFAMILIAR
LC/079/2021	CONSTRUCCION HABITACIONAL UNIFAMILIAR
LC/080/2021	CONSTRUCCION HABITACIONAL UNIFAMILIAR
LC/081/2021	CONSTRUCCION HABITACIONAL UNIFAMILIAR
LC/082/2021	CONSTRUCCION HABITACIONAL UNIFAMILIAR
LC/083/2021	CONSTRUCCION HABITACIONAL UNIFAMILIAR

LC/084/2021	AMPLIACION HABITACIONAL UNIFAMILIAR
LC/085/2021	CONSTRUCCION HABITACIONAL UNIFAMILIAR
LC/086/2021	CONSTRUCCION HABITACIONAL MULTIFAMILIAR
LC/087/2021	CONSTRUCCION HABITACIONAL UNIFAMILIAR
LC/088/2021	CONSTRUCCION DE BARDA PERIMETRAL
LC/089/2021	CONSTRUCCION HABITACIONAL UNIFAMILIAR
LC/090/2021	REMODELACION COMERCIAL (MAREA ALTA FRESH FOOD)
LC/091/2021	AMPLIACION HABITACIONAL UNIFAMILIAR
LC/092/2021	CONSTRUCCION HABITACIONAL UNIFAMILIAR
LC/093/2021	AMPLIACION HABITACIONAL UNIFAMILIAR DE COCHERA
LC/094/2021	CONSTRUCCION HABITACIONAL UNIFAMILIAR
LC/095/2021	AMPLIACION HABITACIONAL UNIFAMILIAR
LC/096/2021	CONSTRUCCION HABITACIONAL UNIFAMILIAR
LC/097/2021	CONSTRUCCION HABITACIONAL UNIFAMILIAR
LC/098/2021	CONSTRUCCION HABITACIONAL UNIFAMILIAR
LC/099/2021	CONSTRUCCION HABITACIONAL UNIFAMILIAR
LC/100/2021	CONSTRUCCION HABITACIONAL UNIFAMILIAR
LC/101/2021	CONSTRUCCION HABITACIONAL UNIFAMILIAR
LC/102/2021	CONSTRUCCION HABITACIONAL UNIFAMILIAR
LC/103/2021	CONSTRUCCION HABITACIONAL UNIFAMILIAR Y BARDA PERIMETRAL
LC/104/2021	CONSTRUCCION HABITACIONAL UNIFAMILIAR
LC/105/2021	CONSTRUCCION DE BARDA PERIMETRAL
LC/106/2021	CONSTRUCCION HABITACIONAL UNIFAMILIAR
LC/107/2021	CONSTRUCCION HABITACIONAL UNIFAMILIAR
LC/108/2021	CONSTRUCCION (REGULARIZACION) HABITACIONAL MULTIFAMILIAR
LC/109/2021	CONSTRUCCION HABITACIONAL UNIFAMILIAR
LC/110/2021	AMPLIACION EN COCHERA HABITACIONAL UNIFAMILIAR Y BARDA PERIMETRAL
LC/111/2021	CONSTRUCCION HABITACIONAL UNIFAMILIAR
LC/112/2021	CONSTRUCCION HABITACIONAL UNIFAMILIAR Y MURO DE CONTENCION
LC/113/2021	CONSTRUCCION DE BARDA PERIMETRAL
LC/114/2021	CONSTRUCCION HABITACIONAL UNIFAMILIAR
LC/115/2021	AMPLIACION HABITACIONAL UNIFAMILIAR
LC/116/2021	CONSTRUCCION (REGULARIZACION) HABITACIONAL UNIFAMILIAR
LC/117/2021	CONSTRUCCION HABITACIONAL UNIFAMILIAR
LC/119/2021	CONSTRUCCION DE BARDA PERIMETRAL
LC/120/2021	CONSTRUCCION REGULARIZACION HABITACIONAL UNIFAMILIAR
LC/121/2021	CONSTRUCCION HABITACIONAL UNIFAMILIAR
LC/122/2021	CONSTRUCCION COMERCIAL (ABARROTOS)
LC/123/2021	CONSTRUCCION HABITACIONAL UNIFAMILIAR
LC/124/2021	CONSTRUCCION DE BARDA PERIMETRAL
LC/125/2021	CONSTRUCCION DE BARDA PERIMETRAL

LC/126/2021	CONSTRUCCION REGULARIZACION ESTACIONAMIENTO PARTICULAR	
LC/127/2021	CONSTRUCCION DE BARDA PERIMETRAL	
LC/129/2021	CONSTRUCCION HABITACIONAL UNIFAMILIAR	
LC/130/2021	CONSTRUCCION REGULARIZACION HABITACIONAL UNIFAMILIAR	
LC/131/2021	CONSTRUCCION HABITACIONAL MULTIFAMILIAR PARA 2 VIVIENDAS	
LC/133/2021	CONSTRUCCION REGULARIZACION HABITACIONAL UNIFAMILIAR	
LC/134/2021	CONSTRUCCION REGULARIZACION HABITACIONAL UNIFAMILIAR	
LC/136/2021	CONSTRUCCION HABITACIONAL UNIFAMILIAR	
LC/137/2021	CONSTRUCCION REGULARIZACION HABITACIONAL UNIFAMILIAR	
LC/138/2021	CONSTRUCCION HABITACIONAL UNIFAMILIAR	
LC/139/2021	CONSTRUCCION HABITACIONAL UNIFAMILIAR	
LC/140/2021	CONSTRUCCION HABITACIONAL UNIFAMILIAR Y BARDA PERIMETRAL	
LC/141/2021	AMPLIACION HABITACIONAL UNIFAMILIAR	
LC/142/2021	AMPLIACION HABITACIONAL UNIFAMILIAR	
LC/143/2021	CONSTRUCCION DE BARDA PERIMETRAL	
LC/145/2021	CONSTRUCCION HABITACIONAL UNIFAMILIAR	
LC/146/2021	CONSTRUCCION DE BARDA PERIMETRAL	
LC/147/2021	CONSTRUCCION DE BARDA PERIMETRAL	
LC/149/2021	CONSTRUCCION HABITACIONAL UNIFAMILIAR	
LC/151/2021	AMPLIACION REGULARIZACION HABITACIONAL UNIFAMILIAR	
LC/152/2021	CONSTRUCCION HABITACIONAL UNIFAMILIAR	
LC/153/2021	CONSTRUCCION HABITACIONAL UNIFAMILIAR	
LC/154/2021	CONSTRUCCION HABITACIONAL UNIFAMILIAR	

23 NOV 2020

RECIBIDO

Registro Municipal de Trámites



Solicitud de Autorización para la Construcción DE ADMINISTRACIÓN URBANA

FORMA LC-01

DATOS DEL PROPIETARIO

Playas de Rosarito, B.C. a _____ de _____ del 20__

Nombre Apellido Paterno Apellido Materno

Dirección Calle Número Colonia Manzana Terranova A.

Teléfono

UBICACIÓN DE LA OBRA

Calle Vicente Yañez Pinzon Lote No. Manzana No.

Entre calle Blv Terranova y calle

Colonia Terranova Residencia Superficie de construcción m² Clave catastral

INFORMACIÓN DE LA OBRA

Tipo de obra
 Construcción Reconstrucción Remodelación Ampliación Demolición

Uso de obra
 Habitacional Comercial Industrial Barda Cerco Otros _____

Se desarrolla en:
 Planta alta Planta baja Sotano Otros _____

Tipo de trámite
 Regularización Normal Prorroga Terminación

MATERIALES QUE SE EMPLEAN

CIMENTACIÓN <u>Concreto Armado</u>	TECHO <u>Concreto</u>	MUROS <u>Block</u>
INST. HIDRAÚLICA <u>Pvc</u>	CASTILLOS Y COL. <u>Concreto</u>	INST. SANITARIA <u>AbS</u>
PISOS <u>Losa ta Ceramica</u>	INST. GAS <u>de Cobre</u>	CERRAM Y TRABES <u>Concreto</u>
INST. ELÉCTRICA <u>Conduit</u>	ENTRE PISOS <u>Concreto</u>	INST. ESPECIAL <u>ninguna</u>

Responsable de obra Nombre completo Firma

Responsable de proyecto Nombre completo Firma

Corresponsable Nombre completo Firma

Propietario Nombre completo Firma

NOTA: ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO DE CONSTRUCCIÓN

Para uso oficial

Uso de la construcción Unidad de construcción

Avance actual Servidumbre frontal Estacionamiento

No. de cajones Inspector Fecha de Inspección

Firma del solicitante



DIRECCION DE ADMINISTRACION URBANA
 Departamento de Licencias de Construcción
 Oficio: LC/048/2021
 Asunto: Licencia de Construcción

Expedida en Playas de Rosarito, B.C. a 25 de Enero del 2021.

C. [REDACTED]
 PROPIETARIO DEL PREDIO.
 PRESENTE

En atención a la solicitud No. 800/2020 y en virtud de haber cumplido con los requisitos del Reglamento de la Ley de Edificaciones para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C. y la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California. Esta Dirección concede el permiso necesario para la Construcción de obra mayor con uso **Habitacional Unifamiliar** distribuido en Planta Baja [REDACTED] y Planta Alta [REDACTED] con una superficie total de [REDACTED]. Ubicada en el Lote [REDACTED] Manzana [REDACTED] con Clave Catastral: [REDACTED], en Calle Vicente Yáñez del Fraccionamiento Terranova, municipio de Playas de Rosarito, Baja California. Deberá contar con 1 cajón de estacionamiento como mínimo al interior del predio y respetar 5 cm de separación a colindancias, no deberá presentar ventanas al límite de propiedad colindante menor a 90 cm de separación con respecto al límite de propiedad.

La responsabilidad de la ubicación del desplante de la construcción recae sobre el perito firmante y conforme al deslinde presentado.

Materiales que se emplearan para la construcción de la obra:

Cimentación	Concreto Armado	Cerramientos y Trabes	Concreto Armado
Piso	Concreto Armado	Inst. Hidraulicas	PVC y Cu
Castillos y Columnas	Concreto Armado	Inst. Sanitaria	ABS
Muros	Block	Inst. de Gas	Cu "L"
Techo	Concreto Armado	Inst. Eléctrica	Conduit
Entrepiso	Concreto Armado	Inst. Especiales	No Aplica

Responsables

Propietario: C. [REDACTED]
 Responsable de Obra (DRO): ING. ORLANDO FABIAN BERNAL HINOJOSA.
 Perito número: 162
 CED. FED: 9373606 CED. ESTATAL: 026207-05/19.

Autorización

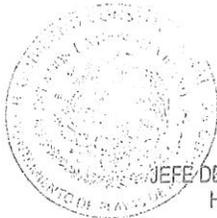
Esta licencia se concede por el término de 270 días a partir de la FECHA DE EXPEDICIÓN, según lo indica el Art. 245 del Reglamento de la Ley de Edificaciones de Playas de Rosarito. También se hace mención que deberá tramitar ante la Dirección de Control Urbano la Terminación de Obra o solicitar Prorroga 10 días hábiles antes de su vencimiento según lo establecido en el Art.-III-18 del reglamento de la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California, y Art.- 251 del Reglamento de la Ley de Edificaciones para el Municipio de Playas de Rosarito.

En Caso de falsedad de la información recibida en los documentos de propiedad o cualquier información presentada, automáticamente queda sin validez este oficio.

Observaciones y condicionantes:

1. Recibos de pagos con No. Certificación: 02-6215 (habitacional) con fecha 23 de Noviembre del 2020 y No. Certificación: 02-9117 (Cisterna) con fecha 22 de Diciembre del 2020.
2. La presente Licencia ampara una Construcción **Habitacional Unifamiliar** distribuido en Planta Baja [REDACTED] y Planta Alta [REDACTED] con una superficie total de [REDACTED], Cisterna con [REDACTED]
3. Deberá de proveer las medidas de protección necesarias para su construcción y garantizar la resistencia así como la estabilidad estructural de los elementos.
4. Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de despachado deberá ingresar su 2do juego de planos para sello, de lo contrario se pagara por certificación de planos de proyectos autorizados conforme a la Ley de Ingresos Vigente.
5. De Acuerdo al Artículo 262 numeral III del Reglamento de la Ley de Edificaciones de Playas de Rosarito, deberá colocar un letrero visible en obra donde contenga los datos de la obra, numero de licencia, perito y número de expediente de lo contrario será acreedor a una multa de acuerdo al artículo 73 de la ley de Edificaciones del Estado de Baja California.

CJLA
 c.c.p. Archivo



ATENTAMENTE
 "HORIZONTE DE POSIBILIDADES"

ARQ. ALMA OFELIA MORALES JUAREZ.
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN.
 H. VIII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO.

26 ENE 2021



Calle José Haros Aguilar 2000,
 Fracc. Villa Turística, 22707 Rosarito, B.C.
 T. 661.61.49.600

CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS(HONORARIOS)

NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DEL PRESTADOR
OM/CPS/001-1/2021	CESAR ORLANDO PADRON ORTIZ
OM/CPS/003-1/2021	RODOLFO AREVALO MENDOZA
OM/CPS/007/2021	FRANCISCO JAVIER BALDERRAMA ROSAS
OM/CPS/012/2021	HECTOR JAVIER HUERTA SUAREZ
OM/CPS/021/2021	ROSARITO ORGANIZACIÓN INTEGRAL, S.A DE C.V.
OM/CPS/023/2021	LUIS GUILLERMO JIMENEZ GOMEZ
OM/CPS/024/2021	KARLA MICHEL BARAJAS JIMENEZ
OM/CPS/027/2021	MARIA DE LA LUZ CRESPO DAVIS
OM/CPS/032/2021	LEOBARDO ESCUDERO FABIAN
OM/CPS/0034/2021	CARLOS ALBERTO BUENO DIAZ
OM/CPS/0035/2021	JORGE GUADALUPE MORENO MEAVE
OM/CPS/0036/2021	PATRCICIA JUAREZ REYES
OM/CPS/0037/2021	JOSE LUIS SANTANA RAMIREZ
OM/CPS/038/2021	ANGELICA PAOLA ZAZUETA OSORIO
OM/CPS/039/2021	FRANCISCO JAVIER BALDERRAMA ROSAS
OM/CPS/040/2021	JULIAN RAMON ARELLANO AVILA



PLAYAS DE ROSARITO

OFICIALIA MAYOR

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
OM/CPS/039/2021**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. VIII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL C. **HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO**, DEL SECRETARIO GENERAL LIC. **JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO**, Y DEL OFICIAL MAYOR C. **DAVID CRUZ PONCE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO"; Y, POR SEGUNDA PARTE EL LIC. **FRANCISCO JAVIER BALDERRAMA ROSAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", QUIENES AL MOMENTO DE ACTUAR EN CONJUNTO SE LES DENOMINARAN "LAS PARTES", INSTRUMENTO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":

I.1.- Que es una entidad de derecho público, establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos creado mediante decreto No. 166 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha 21 de Julio de 1995, que en su artículo primero enuncia la creación del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, que tiene por encomienda el Gobierno y la Administración de la comunidad asentada dentro de su jurisdicción, mismo que es de elección popular directa, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 76, 77, 81, 82 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

I.2.- Que es representado por su Presidente Municipal, la C. **Hilda Araceli Brown Figueredo**, quien acredita su personalidad con el Bando Solemne expedido por la XXIII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California con fecha 1 de octubre de 2019, a través del H. VIII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., por un periodo de dos años, el cual inicia el 1 de octubre del 2019 y concluye el 30 de septiembre de 2021; con el acta número VIII-001/2019 relativa a la primera sesión extraordinaria solemne de Cabildo, celebrada el 1 de octubre de 2019; y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, haciéndose acompañar a la celebración del presente contrato por el Secretario General licenciado **José Luis Alcalá Murillo**, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por la Presidente Municipal de fecha 31 de octubre de 2020, de conformidad con el artículo 25 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el municipio de Playas de Rosarito, Baja California, y artículo 8 de Reglamento Interior de la Secretaria General del Ayuntamiento de Playas de Rosarito; además, del Oficial Mayor, **David Cruz Ponce** acredita su personalidad con nombramiento emitido el 5 de marzo de 2021, con

fundamento en el artículo 29 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C., y artículo 6, fracción XXIII y XXIX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor de Playas de Rosarito, Baja California.

I.3.- Tener su domicilio fiscal en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, C.P. 22711, en la Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, con Registro Federal de Contribuyentes AMP-981201-HJ4.

I.4.- La celebración del presente contrato se realiza por **adjudicación directa** de conformidad con lo previsto en los artículos 30 y 32 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito, ante los montos autorizados para el ejercicio fiscal del 2021 por el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios para del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, así, el monto del presente contrato será cubierto por la partida presupuestal 33101 "Servicios Legales y Asesorías en Materia Jurídica, Económica y Contable", de la Dirección Jurídica.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR":

II.1.- Ser mexicano, mayor de edad, persona física con actividad económica en servicios jurídicos, quien posee título profesional como licenciado en derecho en la Universidad Univer Noroeste y cédula profesional número [REDACTED] expedido por la Secretaría de Educación Pública el 9 de marzo de 2000.

II.2.- Que cuenta con los conocimientos, experiencia jurídica y herramientas necesarias para obligarse en los términos de este contrato.

II.3.- Que se identifica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral; y, que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, lo cual acredita con la cedula de identificación fiscal bajo número [REDACTED]

II.4.- Que tiene su domicilio en Bulevard Popotla, numero [REDACTED] interior [REDACTED] de los condominios [REDACTED], colonia [REDACTED] en la ciudad de [REDACTED] [REDACTED], código postal [REDACTED]

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICA.- Dadas las anteriores declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, han acordado que es su voluntad la celebración del mismo, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto del contrato. "EL PRESTADOR" se compromete a prestar sus servicios jurídicos sobre conceptos de interpretación de normas administrativas y, la atención a requerimientos de los órganos jurisdiccionales; elaboración de consultas, derechos de petición ante diversas autoridades; acompañamiento de conciliaciones

extrajudiciales; representación legal en actuaciones administrativas; seguimiento de asuntos en tribunales; y, apoyo en la presentación de demandas.

Por lo que, "EL PRESTADOR" se obliga a prestar sus servicios y realizar todas las actividades antes descritas, quien estará bajo supervisión y autorización del Director Jurídico de este H. VIII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California.

SEGUNDA. Importe del contrato. Las partes convienen que por los servicios mencionados en la cláusula que antecede, será por la cantidad mensual de **\$16,580.00** pesos (dieciséis mil quinientos ochenta pesos 00/100) más impuestos; y será pagado por "EL AYUNTAMIENTO" en la oficina de la Tesorería Municipal, mediante cheque o transferencia bancaria.

TERCERA. Forma de pago. El importe correspondiente al pago del presente contrato, deberá ser cubierto de manera mensual, mediante cheque o transferencia bancaria, esta última, previa CLABE interbancaria que sea proporcionada por "EL PRESTADOR".

En el entendido que, el servicio proporcionado, estará bajo la supervisión del Director Jurídico de este H. VIII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, quien deberá recibir de "EL PRESTADOR" un informe de sus actividades relativas a su servicio, a la cual, adjuntará la factura que deberá reunir la totalidad de los requisitos fiscales.

Además, "EL PRESTADOR", deberá exhibir su informe y facturas, ante la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, para su trámite correspondiente.

En caso que la factura exhibida por "EL PRESTADOR" contenga errores, "EL AYUNTAMIENTO", dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su recepción, indicara al proveedor las deficiencias que se observan en la misma, para que sean debidamente corregidas; por lo que, el procedimiento de pago, se reiniciara una vez que el "EL PRESTADOR" exhiba la factura debidamente corregida.

CUARTA. Vigencia. El presente contrato entrará en vigor a partir del día uno de marzo de dos mil veintiuno, llegando a su término el treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno; inclusive, pero conviniendo los contratantes que podrá darse por terminada a voluntad de cualquiera de las partes, previo aviso fehaciente que la parte que así lo decida dé a la otra con siete días de anticipación, sin incurrir en responsabilidad alguna por ello.

Lo anterior, con el propósito de, que durante ese lapso haya posibilidad de concluir el trabajo que quede pendiente y, en todo caso "EL AYUNTAMIENTO" tenga oportunidad de designar quien pueda sustituir dicho servicio.

QUINTA. Improrrogable. Concluido el término de la vigencia de este contrato, no operará prórroga automática por el simple transcurso del tiempo, previendo que, para el caso de que "EL AYUNTAMIENTO" tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios objeto del presente instrumento, se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

SEXTA. Vicios del Consentimiento. "EL PRESTADOR" se obliga a cumplir con "EL AYUNTAMIENTO" con los servicios estipulados en la cláusula primera de este contrato; sin que exista en el mismo, error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

SEPTIMA. Rescisión. "LAS PARTES" convienen expresamente en que la falta de cumplimiento imputable a "EL PRESTADOR" a cualquiera de sus obligaciones por negligencia, impericia o dolo, será motivo de la rescisión del presente contrato, sin necesidad de una declaración judicial, bastando únicamente para ello, que "EL AYUNTAMIENTO" comunique por escrito dicha circunstancia a "EL PRESTADOR".

Además, "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar por exigir su cumplimiento, o su rescisión ante el órgano jurisdiccional, aplicando en todos esos supuestos las penalizaciones correspondientes permitidas por la ley.

OCTAVA. Disposiciones legales aplicables. Las partes se obligan a sujetarse a cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los ordenamientos que reglamentan la materia del mismo. Para lo no expresamente previsto en este contrato, se estará conforme a lo dispuesto en las demás disposiciones legales que le resulten aplicables; así, "LAS PARTES" manifiestan que podrán modificar por escrito alguna de las cláusulas del presente contrato, siempre y cuando, sea de común acuerdo y previa notificación.

NOVENA. Naturaleza. Ambas partes están conformes en que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo que, no producirá relación laboral, ni originará relaciones ni derechos de esta naturaleza entre los contratantes; por lo que, **al no existir relación laboral alguna**, en este acto se liberan recíprocamente de la responsabilidad que pudiera imputárseles en virtud de cualquier contingencia o demanda laboral, civil, penal, administrativa, de seguro social, o Infonavit; asumiendo, cada una de ellas, la obligación de enfrentar toda reclamación y dejar a salvo el buen nombre y reputación de la otra parte aquí contratante.

Así, "LAS PARTES" reconocen además que, en atención a la naturaleza del presente contrato, no son socios ni asociados, que no tienen relación corporativa alguna, que no actúan una como agente de la otra y, que el motivo de la celebración del presente contrato obedece estrictamente a la prestación de **servicios legales y asesorías**.

DECIMA. Jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para lo no expresamente previsto en el mismo, ambas partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del municipio de Playas de Rosarito, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

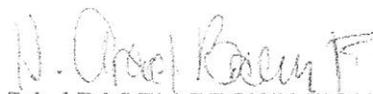
DECIMA PRIMERA. Títulos de las cláusulas. "LAS PARTES" manifiestan que los títulos de las cláusulas que se han citado, son solamente para efecto de facilitar su identificación y lectura, por lo que, no se entienden como disposiciones de fondo que varíen o puedan interpretarse como parte sustancial, en el entendido que, no deberán

ser interpretadas para ampliar, disminuir o afectar de alguna manera el alcance del contenido del presente contrato.

DECIMA SEGUNDA. Suscripción. Leído que fue este contrato y comprendidos sus efectos y alcances legales, se firma por triplicado en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, el 22 de marzo de 2021.

"EL AYUNTAMIENTO"

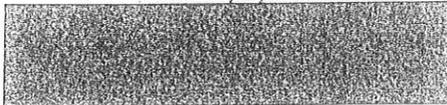
Representado por:


HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO
Presidenta Municipal


JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO
Secretario General


DAVID CRUZ PONCE
Oficial Mayor

"EL PRESTADOR"


FRANCISCO JAVIER BALDERRAMA ROSAS

RELACION DE CONTRATOS DE MEDIOS DE COMUNICACION 2020

No.	MEDIO	RAZON SOCIAL	
1	OM/CPS/013/2020	ROSARITO EN LA NOTICIA	MARIA DEL CARMEN CABAÑAS MEDINA
2	OM/CPS/016/2020	C.N.R.	CANAL DE NOTICIAS ROSARITO S.A. DE C.V.
3	OM/CPS/035/2020	JUAN CARLOS TRONCOSO G.	JUAN CARLOS TRONCOSO G.
4	OM/CPS/036/2020	PULSO CIUD./EN LINEA B.C.	MA. DEL CARMEN ACEBO LOPEZ
5	OM/CPS/037/2020	EL MEXICANO	DIFUSORA MLVH S.A. DE C.V.
6	OM/CPS/041/2020	MONITOREO DE MEDIOS	IVAN HIRAM RODRIGUEZ IBARRA
7	OM/CPS/042/2020	PLATAFORMA WHATSAPP	IVAN HIRAM RODRIGUEZ IBARRA
8	OM/CPS/043/2020	VIDEO Y FOTOGRAFIA	IRIS SUSANA HUIZAR LOPEZ
9	OM/CPS/044/2020	NOTICIAS B.C.	XIPAL MARKETING S.A. DE C.V.
10	OM/CPS/045/2020	NOTICIAS B.C.	XIPAL MARKETING S.A. DE C.V.
11	OM/CPS/046/2020	RADIO AMERICA DE MEXICO S.A. DE C.V.	MARCELA ALVAREZ RUIZ.
12	OM/CPS/047/2020	PRIMO TAPIA AL DIA	MA. GUADALUPE RAMIREZ MEDRANO
13	OM/CPS/048/2020	PRIMO TAPIA AL DIA	MA. GUADALUPE RAMIREZ MEDRANO
14	OM/CPS/049/2020	MERCADEO DE APLICACIONES	GLORIA RAFAELA MARTINEZ QUINTANA
15	OM/CPS/050/2020	MANUEL DE JESUS VILLEGAS	MANUEL DE JESUS VILLEGAS
16	OM/CPS/051/2020	TERCER SISTEMA	SANTIAGO RUBEN FLORES MARTINEZ
17	OM/CPS/052/2020	TERCER SISTEMA	SANTIAGO RUBEN FLORES MARTINEZ
18	OM/CPS/055/2020	REDES SOCIALES	GARRIDO C. ENTERPRISES S. DE R.L. DE C.V.
19	OM/CPS/056/2020	INFONORT	GARRIDO C. ENTERPRIS S. DE R.L. DE C.V.
20	OM/CPS/057/2020	INFONORT NEWS	GARRIDO CARRION E. S. DE R.L. DE C.V.
21	OM/CPS/058/2020	TIEMPO DE OPINION	LILIA ELOISA FLORES
22	OM/CPS/059/2020	CONTEXTO X	ANTONIO AZUARA ALVAREZ
23	OM/CPS/060/2020	CONTEXTO X	ANTONIO AZUARA ALVAREZ
24	OM/CPS/061/2020	CONTEXTO X	ANTONIO AZUARA ALVAREZ
25	OM/CPS/062/2020	CONTEXTO X	ANTONIO AZUARA ALVAREZ



OFICIALIA MAYOR

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
OM/CPS/035/2020**

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR EL H. VIII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B. C., POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL C. HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO CON LA COMPARECENCIA DEL SECRETARIO GENERAL EL C. MIGUEL ÁNGEL MORENO ÁVILA Y EL OFICIAL MAYOR EL L.E. JAIME IBARRA ACEDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO" Y POR SEGUNDA PARTE EL C. [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", QUIENES AL MOMENTO DE ACTUAR EN CONJUNTO SE LES DENOMINARAN "LAS PARTES", INSTRUMENTO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL AYUNTAMIENTO":

I.1.- Que es una entidad de derecho público, establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos creado mediante decreto No. 166 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha 21 de Julio de 1995, que en su artículo primero enuncia la creación del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, que tiene por encomienda el Gobierno y la Administración de la comunidad asentada dentro de su jurisdicción, mismo que es de elección popular directa, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 76, 77, 81, 82 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

I.2.- Que es representado por su Presidente Municipal, la C. HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO, quien acredita su personalidad con el Bando Solemne expedido por la XXIII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California con fecha 01 de Octubre de 2019, a través del cual el H. VIII Ayuntamiento de de Playas de Rosarito, B.C., por un periodo de dos años, el cual inicia el 01 de Octubre del 2019 y concluye el 30 de Septiembre de 2021 con el acta numero VIII-001/2019 relativa a la primera sesión extraordinaria solemne de Cabildo, celebrada el 01 de Octubre de 2019 y que cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 y 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, haciéndose acompañar a la celebración del presente contrato por el Secretario General el C. MIGUEL ÁNGEL MORENO ÁVILA, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por la Presidente Municipal de fecha 21 de Noviembre de 2019, con fundamento en el artículo 25 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el municipio de Playas de Rosarito, Baja California y artículo 8 de Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California y el Oficial Mayor, el L.E. JAIME IBARRA ACEDO quien acredita su personalidad con nombramiento emitido de fecha 14 de Octubre de 2019, con fundamento en el artículo 29 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas

de Rosarito, Baja California, artículo 6 fracción XXIII y XXIX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor de Playas de Rosarito, Baja California.

1.3.- Tener su domicilio fiscal en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turfística, C.P. 22711, en la Ciudad de Playas de Rosarito, B.C., con Registro Federal de Contribuyentes AMP-981201-HJ4.

1.4.- La celebración del presente contrato se realiza por adjudicación directa de acuerdo a lo previsto por el artículo 30 y 32 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito, artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, y de conformidad con los montos autorizados para el ejercicio fiscal del 2020, el monto del presente contrato será cubierto por el presupuesto aprobado de la Dirección de Comunicación Social de la partida presupuestal 36101 "Difusión Institucional".

II.- DECLARA "EL PRESTADOR":

II.1.- Ser Mexicana, mayor de edad, persona física con actividad económica en el rubro de servicios de publicidad y difusión de contenido exclusivamente a través de internet.

II.2.- Que se identifica con credencial para votar con número de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral y tiene su domicilio fiscal en [REDACTED] en [REDACTED] Ciudad de [REDACTED] y con clave de Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

Que cuenta con los conocimientos y herramientas necesarias para obligarse en los términos de este contrato.

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL PRESTADOR", se compromete a prestar sus servicios de Difusión y Publicidad Institucional mensual por solicitud de la Dirección de Comunicación Social, consistente en diseño de estrategias; evaluación de procesos y proyectos; gestión de crisis y analítica web (servicio de community manager).

SEGUNDA.- Las partes convienen que por los servicios que proporcionará "EL PRESTADOR" a favor de "EL AYUNTAMIENTO", será por la cantidad mensual de \$29,400.00 pesos (veintinueve mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) cantidad que incluye impuestos, el pago se hará en la oficina de la Tesorería Municipal a través de cheque o mediante transferencia, posterior a la presentación de la factura la cual llevara anexo el informe mensual de servicios prestado debidamente detallado.

TERCERA.- La vigencia del presente Contrato sobre la difusión de actividades institucionales será del 01 de junio al 31 de diciembre de 2020.

"EL AYUNTAMIENTO" dispone que puede dar por terminado anticipadamente sin declaración judicial el presente contrato, siempre y cuando lo notifiquen por escrito con siete días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado.

CUARTA.-Al término del presente contrato, "EL PRESTADOR", se obliga a devolver a "EL AYUNTAMIENTO" documentos que para el desarrollo de sus actividades se le hubiera proporcionado y a no divulgar a terceros o usar para su propio beneficio cualquier información confidencial obtenida durante la prestación de sus servicios a "EL AYUNTAMIENTO".

QUINTA.- Ambas partes están conformes en que el presente contrato de prestación de servicios es de naturaleza civil, por lo que no producirá relación laboral, ni originará relaciones ni derechos de esta naturaleza entre los contratantes.

SEXTA.- "LAS PARTES" reconocen expresamente que en atención a la naturaleza del presente contrato, no son socios ni asociados, que no tienen relación corporativa alguna, que no actúan una como agente de la otra y que el motivo de la celebración del presente contrato obedece estrictamente a la prestación del servicio a favor del "EL AYUNTAMIENTO".

SEPTIMA.- "LAS PARTES" manifiestan que no existe relación laboral alguna entre ellas y/o su personal, por lo cual, en este acto se liberan recíprocamente de la responsabilidad que pudiera imputárseles en virtud de cualquier contingencia o demanda laboral, civil, penal, administrativa, de seguro social, o INFONAVIT, inclusive ya sea en los Estados Unidos de Norteamérica, o bien, en la Republica Mexicana, asumiendo "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la obligación de enfrentar toda reclamación y dejar a salvo el buen nombre y reputación de la otra parte aquí contratante.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR" en atención al reconocimiento establecido en las cláusulas del presente contrato, en este acto, asume incondicionalmente el carácter de patrón respecto al personal, trabajadores y empleados que pudiesen intervenir de su parte en los servicios contratados siendo precisamente "EL PRESTADOR" el único responsable de los contratos individuales y/o colectivos de trabajo que se celebre con los mismos, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, el pago de salarios, indemnizaciones, riesgos de trabajo, participación de utilidades, pago de cuotas obrero patronales al IMSS, INFONAVIT y demás prestaciones laborales, así como de las retenciones de impuestos sobre la renta y otros que se causen por cualquier motivo, en razón de lo cual, "EL PRESTADOR" en este acto se obliga a sacar en paz y a salvo a "EL AYUNTAMIENTO" en caso de acontecer alguna contingencia de carácter laboral, de seguridad social o de cualquier otra índole, instaurada por parte del referido personal o trabajadores.

NOVENA.- Las partes acuerdan que se podrá convenir cualquier modificación, adición o aclaración a los términos del presente contrato, misma que deberá constar por escrito y firmado por las partes, por lo pasara a formar parte integral de este contrato.

DÉCIMA.- Siempre que sea necesario o se desee por cualquiera de las partes notificar un aviso a la otra parte, conforme a lo dispuesto a este contrato, dicha notificación deberá ser entregada personalmente a los siguientes domicilios:

"EL PRESTADOR":

"EL AYUNTAMIENTO": en Calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, C.P. 22711, en la Ciudad de Playas de Rosarito, B.C

DECIMA PRIMERA.- Para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento de las anteriores cláusulas, ambas partes se someterán a la jurisdicción territorial de las autoridades competentes de la Ciudad de Playas de Rosarito, B.C., renunciado desde ahora a la competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Se firma el presente contrato por triplicado en la Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, a 1 de junio de 2020.

"EL AYUNTAMIENTO"

Representado por:



HILDA ARACELI BROWN FIGUEROO
PRESIDENTE MUNICIPAL



MIGUEL ÁNGEL MORENO ÁVILA
SECRETARIO GENERAL



JAIME BARRA ACEDO
OFICIAL MAYOR


"EL PRESTADOR"



ESTADO DE COAHUILA
DE ZARAGOZA

PERMISOS EVENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS 2021

FECHA	NO. DE PERMISO	TIPO DE EVENTO
7-ene-21	EP-SGA/VIII/01/2021	Juegos Mecanicos
20-ene-21	EP-SGA/VIII/02/2021	Juegos Mecanicos
21-ene-21	EP-SGA/VIII/03/2021	Dinamica Fisica
3-feb-21	EP-SGA/VIII/04/2021	Juegos Mecanicos
17-feb-21	EP-SGA/VIII/05/2021	Funcion de Box
19-feb-21	EP-SGA/VIII/05/2021	Practicas de Drift
17-feb-21	EP-SGA/VIII/06/2021	Funcion de Box
4-mar-21	EP-SGA/VIII/07/2021	Practicas de Drift
4-mar-21	EP-SGA/VIII/08/2021	Juegos Mecanicos
9-mar-21	EP-SGA/VIII/09/2021	XV Años
10-mar-21	EP-SGA/VIII/10/2021	XV Años
12-mar-21	EP-SGA/VIII/11/2021	Funcion de Box
12-mar-21	EP-SGA/VIII/12/2021	Boda
12-mar-21	EP-SGA/VIII/13/2021	Boda
16-mar-21	EP-SGA/VIII/14/2021	Boda
17-mar-21	EP-SGA/VIII/15/2021	Boda
18-mar-21	EP-SGA/VIII/16/2021	Practicas de Drift
18-mar-21	EP-SGA/VIII/17/2021	Dinamica Fisica
25-mar-21	EP-SGA/VIII/18/2021	Boda
26-mar-21	EP-SGA/VIII/19/2021	Dinamica Fisica



DEPENDENCIA: SECRETARÍA GENERAL
NO. DE PERMISO: EP-SGA/VIII/01/2021
ASUNTO: PERMISO INSTALACION Y
OPERACIÓN DE JUEGOS MECANICOS.

Playas de Rosarito B.C. a, 07 de enero del 2021.

[Redacted]

**ATRACCIONES ORTIZ S.A. DE C.V.
PRESENTE.-**

En atención a su escrito presentado ante esta Secretaría del Ayuntamiento, mediante el cual solicita **PERMISO** para llevar a cabo la instalación y operación de juegos mecánicos denominado "ATRACCIONES ORTIZ", se le comunica que:

Se autoriza a usted para que se realice la instalación y operación de los juegos mecánicos denominados "ATRACCIONES ORTIZ" del día 08 al 22 de Enero del 2021, ubicados [Redacted] en Playas de Rosarito, B.C., con un horario de lunes a domingo de 17:00 a 23:00 horas.

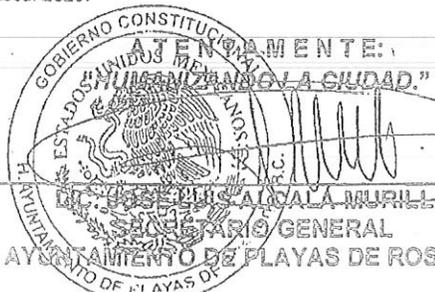
Asimismo, deberá cumplir con los protocolos de sanidad requeridos por la contingencia SARS-COVID19.

El presente permiso no surtirá efecto si la realización del evento se pretende llevar a cabo fuera de los términos señalados en el presente oficio, en el entendido que deberá cumplir ante Tesorería Municipal el pago correspondiente de derechos por la recepción de análisis de documentos referente a la realización de espectáculos públicos y diversos; deberá además **CUMPLIR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD REQUERIDAS POR LA DIRECCION DE BOMBEROS Y POR EL DEPARTAMENTO DE PROTECCION CIVIL**, informándole que si no cumple con lo establecido en las disposiciones aplicables, éste permiso para la instalación y operación de juegos mecánicas "ATRACCIONES ORTIZ", será cancelado.

NOTA: El evento será vigilado por elementos adscritos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, así como por inspectores adscritos a la Dirección de Inspección, verificación y ordenamiento de espacios públicos para garantizar que se cumpla con el horario autorizado, y para los efectos de intervención en caja, se contará con personal autorizado por Recaudación de Rentas Municipales de este H. VII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., para los efectos previstos por los artículos 66 y 66 Bis de la Ley de Hacienda Municipal 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Playas de Rosarito, B.C. para el ejercicio fiscal 2020.

Recivido

[Redacted]



H. AYUNTAMIENTO DE
PLAYAS DE ROSARITO, B. C.

RECIBIDO
07 ENE 2021
DEPARTAMENTO DE ALCOHOLES

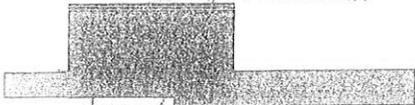
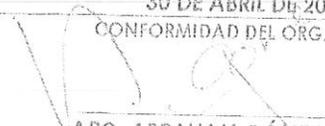
C.c.p. C. Director de Inspección y Verificación y ordenamiento de espacios públicos del H. VII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C.
C.c.p. Recaudador de Rentas del H.VII Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B

PRIMER TRIMESTRE 2021 PRODEUR

NUMERO	OBRA	DENOMINACION
1	AO-802005996-E3-2021	COORDINACION, SUPERVISION Y ADMINISTRACION DE PAVIMENTACION DE VIALIDADES CON CONCRETO HIDRAULICO, EN DIFERENTES COLONIAS DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA
2	LO-802005996-E1-2021	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE MAR MUERTO, COLONIA VISTA MARINA, EN PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA
3	LO-802005996-E2-2021	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN DIFERENTES COLONIAS DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA
4	PRODEUR-PRON-2021-ROS-IS-01	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA AV. DEL MONTE DESDE LA AV. LAS LOMAS SUR A AV. LA SIERRA COL. LOMAS DE ROSARITO, DELEGACION PLAN LIBERTADOR, PLAYAS DE ROSARITO, BC
5	PRODEUR-PRON-2021-ROS-IS-02	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE CALLE QUINTANA ROO DESDE LA CALLE CULIACAN A POLIDUCTO PEMEX COL. AMPLIACION LUCIO BLANCO, DELEGACION ZONA CENTRO, PLAYAS DE ROSARITO, BC
6	PRODEUR-PRON-2021-ROS-IS-03	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE CALLE MICHOACAN DESDE LA CALLE ALTA TENSION A CALLE GABRIEL ESQUIVEL COL. AMPLIACION LUCIO BLANCO, DELEGACION ZONA CENTRO, PLAYAS DE ROSARITO, BC
7	PRODEUR-PRON-2021-ROS-IS-04	PAVIMENTACION CON MEZCLA ASFALTICA DE CIRCUITO FEBE DESDE CALE COLINA DE NEPTUNO A CALLE CARONTE COL. COLINAS DEL SOL, DELEGACION PLAN LIBERTADOR, PLAYAS DE SARITO, BC
8	PRODEUR-PRON-2021-ROS-LP-01	PAVIMENTACION CON MEZCLA ASFALTICA DE CIRCUITO JESUS PEREZ DESDE CALLE LAS PALMAS A CIPRIANO MACHADO COLONIA COLINAS DE ROSARITO, DELEGACION ZONA CENTRO, PLAYAS DE SARITO, BC
9	PRODEUR-PRON-2021-ROS-LP-02	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE PILAR VALDIVIA GUERRERO DESDE AV. BALBINO OBESO A CALLE CERRADA, COLONIA AMPLIACION LUCIO BLANCO, DELEGACION ZONA CENTRO, PLAYAS DE ROSARITO, BC
10	PRODEUR-PRON-2021-ROS-LP-03	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE SONORA DESDE LA CALLE CULIACAN A CALLE POLIDUCTO, COLONIA AMPLIACION LUCIO BLANCO, DELEGACION ZONA CENTRO, PLAYAS DE ROSARITO, BC

PRODEUR

H. VIII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO A TRAVÉS DE LA
PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO
AVISO DE INICIACIÓN Y CONTROL DE OBRA
CARATULA DE CONTRATO

Tipo de contrato		Área responsable	
Precio unitarios y Tiempo Determinado		Departamento de Licitaciones	
Contratista		Contrato	
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL		No. de contrato	Fecha contratación
ROSARIO SUR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.		PRODEUR-PRON-2021-ROS-IS-01	26 DE FEBRERO DEL 2021
No. REG. SIDURT		NO. CONCURSO	FECHA ADJUDICACIÓN
PC-BC-ROS-T-15-3390		PRODEUR-PRON-2021-ROS-IS-01	23 DE FEBRERO DEL 2021
Registro Federal Contribuyentes		Modalidad Adjudicación	
RSC-150220-IB5		C. Pub. C. Inv. XX A. Dir.	
Domicilio Legal			
Nombre, descripción y ubicación de los trabajos			
"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA AV. DEL MONTE DESDE LA AV. LAS LOMAS SUR A AV. LA SIERRA COL. LOMAS DE ROSARITO, DELEGACIÓN PLAN LIBERTADOR, PLAYAS DE ROSARITO, B.C."			
Clasificación y fuente de Recursos		No. de oficio de Autorización	Fecha de oficio de autorización
PROGRAMA DE OBRA NORMAL (PRON 2021)		VIII-002/2021	28 DE ENERO DE 2021
Importes		Garantías	
Contrato	Asig. Inic.	Imp. Fianza gar.	Imp. Fianza ant.
\$ 2.620,399.04 M.N	\$ 2.630,762.46 M.N	\$ 262,039.90 M.N	\$ 786,119.70 M.N
ANTICIPO		AFIANZADORA	AFIANZADORA
\$ 786,119.70 M.N		SOFIMEX	SOFIMEX
ASIG.2020	ASIG. 2020	NO. FIANZA	NO. FIANZA
		2530663	2530660
Vigencia o plazo de ejecución			
Fecha de Inicio		Fecha de Terminación	
01 DE MARZO DEL 2021		30 DE ABRIL DE 2021	
CONFORMIDAD DEL CONTRATISTA		CONFORMIDAD DEL ORGANISMO	
 REPRESENTANTE LEGAL		 ARQ. ABRAHAM GÓMEZ ÁLVAREZ DIRECTOR GENERAL DE LA PRODEUR	



**EL H. VIII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO BAJA CALIFORNIA A TRAVÉS DE LA
 PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO
 CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS
 CONTRATO NO: PRODEUR-PRON-2021-ROS-IS-01**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA A TRAVÉS DE LA PROMOTORA PARA EL DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO A QUIEN SE DENOMINARA "LA CONTRATANTE" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQ. ABRAHAM GOMEZ ALVAREZ, DIRECTOR GENERAL DE LA PRODEUR, Y POR LA OTRA PARTE EL REPRESENTANTE LEGAL [REDACTED] LA EMPRESA, ROSARITO SUR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO "EL CONTRATISTA", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I "LA CONTRATANTE" DECLARA:

QUE CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 81 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN CONCORDANCIA CON LO PREVISTO CON LOS ARTÍCULOS 43 FRACCIÓN XII INCISO B, Y FRACCIÓN XV; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 73 Y 79 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA QUE CREA LA PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO.

CONTINUA DECLARANDO "LA CONTRATANTE" QUE MEDIANTE DECRETO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON FECHA 04 DE FEBRERO DE 2000, FUE DADO A CONOCER LA CREACIÓN DE LA PARAMUNICIPAL DENOMINADA: PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO.

1.2 EL ARQ. ABRAHAM GOMEZ ALVAREZ QUIEN SUSCRIBE ESTE INSTRUMENTO POR "LA CONTRATANTE" ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO DIRECTOR DE LA PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA DE 01 DE OCTUBRE DE 2019, POR PARTE DE LA C. HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA.

1.3 QUE LA INVERSIÓN PARA ESTE CONTRATO SE DERIVA DE LOS RECURSOS ASIGNADOS DEL PROGRAMA DE OBRAS DIRECTAS Y COMPLEMENTARIAS DEL PROGRAMA DE OBRAS DIRECTAS Y COMPLEMENTARIAS DEL PROGRAMA DE OBRA NORMAL (PRON 2021), CON OFICIO VIII-002/2021, DE FECHA 28 DE ENERO DEL 2021, EMITIDO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.

1.4 QUE LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA PRODEUR-PRON-2021-ROS-IS-01, MEDIANTE DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DE FECHA 23 DE FEBRERO DEL 2021 CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 33





FRACCIÓN III DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA,

1.5 QUE CUENTA CON LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIEREN PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

1.6 QUE EL PRESENTE CONTRATO ES DE DERECHO PÚBLICO.

II "EL CONTRATISTA DECLARA"

II.1.- SER UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, DENOMINADA ROSARITO SUR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., ACREDITANDO SU LEGAL EXISTENCIA MEDIANTE CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL CON CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES RSC-150220-IB5 DE FECHA DE INICIO DE OPERACIONES 20 DE FEBRERO DE 2015, OTORGADA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

II.2.-QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO Y QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS SUFICIENTES PARA ELLO.

II.3. QUE SU REGISTRO EN EL PADRÓN DE CONTRATISTAS DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO QUE LLEVA LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO, SE ENCUENTRA VIGENTE CON EL No. PC-BC-ROS-T-15-3390, CON LAS ESPECIALIDADES NÚMERO 130-151-154-155-166-167-169-180-310-461-462-670

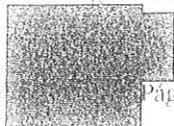
II.4.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO LEGAL EN [REDACTED] EL CUAL SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.5.-QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENIES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO No. RSC-150220-IB5

II.6 QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS, PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EL REGLAMENTO DE LA LEY Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA; ASÍ COMO LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES Y SUS ESPECIFICACIONES; ASIMISMO, LOS ANEXOS QUE DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO Y, DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

ANEXOS

1. CATÁLOGO DE CONCEPTOS.
2. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA Y EROGACIONES.





II.1. QUE CONOCE Y HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DONDE SE REALIZARÁ LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y HA CONSIDERADO PARA SU PROPUESTA, TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

III. LAS PARTES DECLARAN:

- III.1. QUE CONOCEN EL ALCANCE Y CONTENIDO DE LOS DOCUMENTOS DE LICITACIÓN.
- III.2. QUE LAS OBRAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁN DESTINADAS A UN SERVICIO PÚBLICO O AL USO COMÚN POR LO QUE SE CONSIDERAN DE INTERÉS SOCIAL.
- III.3. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD QUE OSTENTAN Y SU CAPACIDAD PARA CONTRATAR, OTORGANDO EN NOMBRE DE SUS REPRESENTADAS Y COMO MANIFESTACIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD, LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-

"LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A EJECUTAR A FAVOR DE "LA CONTRATANTE", POR SU CUENTA Y BAJO SU RESPONSABILIDAD, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, LA OBRA DENOMINADA:

"PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA AV. DEL MONTE DESDE LA AV. LAS LOMAS SUR A AV. LA SIERRA COL. LOMAS DE ROSARITO, DELEGACIÓN PLAN LIBERTADOR, PLAYAS DE ROSARITO, B.C.".

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-

EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE \$ 2,620,399.04 C/I.V.A. (DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 04/100 M.N.), INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. Y SE ASIGNA PARA ESTE EJERCICIO LA TOTALIDAD CONTRATADA.

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- 60 DÍAS NATURALES

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO EL 01 DE MARZO DE 2021 Y CONCLUIRLOS A MÁS TARDAR EL 30 DE ABRIL DE 2021 DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO.

CUANDO POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR A "LA CONTRATISTA" LE FUERE IMPOSIBLE CUMPLIR CON EL PLAZO DEL PROGRAMA, ÉSTA SOLICITARÁ POR ESCRITO LA DECLARACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DE LOS DÍAS NO LABORADOS Y LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE LA FECHA DE TERMINACIÓN QUE CONSIDERE NECESARIA, DENTRO DE UN TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DE APARICIÓN DE LA CAUSA. "LA CONTRATANTE" RESOLVERÁ SOBRE LA JUSTIFICACIÓN, PROCEDENCIA Y TÉRMINO DE LA MISMA, DENTRO DEL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD. EN CASO DE QUE "LA CONTRATISTA" NO REALICE LA SOLICITUD REFERIDA, EL INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO SE





EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DE INMUEBLE.-

"LA CONTRATANTE" PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA", A MÁS TARDAR EL DÍA ESTABLECIDO COMO FECHA DE INICIO DE LA OBRA, LOS LUGARES EN QUE DEBERÁN EJECUTARSE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO; PUDIÉNDOSE HACER ENTREGAS PARCIALES DE LOS MISMOS; RECIBIENDO EN ESTE ACTO, LOS PLANOS, PROYECTOS, DICTÁMENES Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIEREN PARA SU REALIZACIÓN, LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN ORIGINARÁ LA PRÓRROGA DE LA FECHA DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS. CUALQUIER CIRCUNSTANCIA DEBERÁ ASENTARSE EN BITÁCORA. EN CASO DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO POR CAUSA IMPUTABLE A LA CONTRATISTA, ÉSTA DEBERÁ RESTITUIR LOS INMUEBLES AL MOMENTO DE SER REQUERIDO POR LA CONTRATANTE, YA QUE EN CASO CONTRARIO SE CONSIDERARÁ UNA ILEGÍTIMA RETENCIÓN DEL O LOS BIENES, QUEDANDO LEGITIMADA LA ENTIDAD PARA LA PRESENTACIÓN DE LA QUERRELLA O DENUNCIA POR EL DELITO QUE LEGALMENTE PROCEDA. ASIMISMO, "LA CONTRATISTA" SE COMPROMETE A NO HACER USO DE LOS PLANOS Y PROYECTOS CORRESPONDIENTES EN NINGUNA OTRA OBRA SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN ESCRITA DE "LA CONTRATANTE".

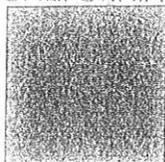
QUINTA.- ANTICIPOS.-

PARA LA INICIACIÓN DE LA OBRA, "LA CONTRATANTE", OTORGA A "LA CONTRATISTA" UN ANTICIPO DEL 30% (TREINTA POR CIENTO) DE LA ASIGNACIÓN APROBADA. Y "LA CONTRATISTA" SE OBLIGA A UTILIZARLO EN LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, IGUALMENTE SE OBLIGA A REGRESAR EL IMPORTE TOTAL RECIBIDO, MÁS GASTOS FINANCIEROS QUE SE GENEREN HASTA LA FECHA EN QUE LO REINTEGRE, LA CUAL NO DEBERÁ SER MAYOR DE 30 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE SU DEVOLUCIÓN ORDENADA POR "LA CONTRATANTE". EL OTORGAMIENTO Y AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS SE SUJETARÁN A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS AL RESPECTO, POR EL ARTÍCULO 46 INCISO A FRACCIONES I Y II DEL REGLAMENTO Y DEMÁS NORMAS COMPLEMENTARIAS.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.-

A.- PAGOS PARCIALES: SE HARÁN PAGOS PARCIALES POR LA EJECUCIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, RESULTANTES DE APLICAR LOS PRECIOS UNITARIOS A LAS CANTIDADES DE OBRA REALMENTE REALIZADAS EN PERÍODOS DE QUINCE DÍAS NATURALES, BAJO EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

1.- LA CONTRATISTA GESTIONARÁ EL COBRO DE LA OBRA EJECUTADA DE ACUERDO AL AVANCE REAL DE LOS TRABAJOS, EN EL PERÍODO QUE SE ESPECIFICA AL INICIO DE ESTE APARTADO, Y SERÁ PRESENTADO ANTE "LA CONTRATANTE" PARA SU REVISIÓN, AUTORIZACIÓN O RECHAZO IMPLEMENTADO BAJO EL ESQUEMA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.





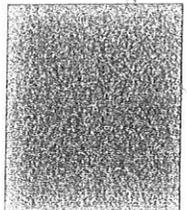
2.- LAS ESTIMACIONES DEBERÁN PRESENTARSE EN PAPELERÍA CON MEMBRETE DE "LA CONTRATISTA" EN CUANTO A FACTURAS; Y DE "LA CONTRATANTE" EN LOS FORMATOS DE CONTROL. EN LOS QUE SE DETALLARÁ LA OBRA DE QUE SE TRATE, LA ETAPA EN QUE SE ENCUENTRA, EL NÚMERO PROGRESIVO DE LA MISMA, LOS MONTOS ACUMULADOS Y POR COBRAR, LOS IMPUESTOS QUE SE CAUSEN O TRAMITEN, LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO, VOLÚMENES DE OBRA REALES Y PROGRAMADOS, ETC., TODO ELLO PERFECTAMENTE LEGIBLE, CON ESPACIO PARA LA FIRMA DE AUTORIZACIÓN DE LA ÚLTIMA PARTE MENCIONADA. SE RECIBIRÁN LOS DÍAS MARTES EN HORARIO DE 1:00 A 4:00 P. M.

3.- "LA CONTRATISTA" AUTORIZA EXPRESAMENTE A "LA CONTRATANTE" PARA QUE, EN CUALQUIER ETAPA EN QUE SE ENCUENTRE LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, DEDUZCA O EXCLUYA DE LAS ESTIMACIONES QUE PRESENTE PARA SU PAGO Y EN CALIDAD DE DEDUCTIVA, CUALQUIER CANTIDAD QUE SE LE HAYA CUBIERTO INDEBIDAMENTE O POR ERROR, POR TRABAJOS NO REALIZADOS O EJECUTADOS CONFORME LO ESTABLECE ESTE INSTRUMENTO. ASÍ MISMO, DE LAS ESTIMACIONES QUE SE PAGUEN A "LA CONTRATISTA", "LA CONTRATANTE" RETENDRÁ EL IMPORTE EQUIVALENTE AL DOS AL MILLAR, QUE SERÁ APLICADO PARA SER DESTINADO AL INSTITUTO DE LA CAPACITACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN. ADEMÁS SE DESCOTARÁ DE CADA ESTIMACIÓN LO QUE CORRESPONDA SEGÚN LO ESTABLECIDO O SE ESTABLEZCA EN LAS DISPOSICIONES FEDERALES QUE SE EMITAN Y PUBLIQUEN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN QUE SEAN APLICABLES.

4.- EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES NO REPRESENTA EN NINGÚN CASO, LA ACEPTACIÓN DE LAS OBRAS CORRESPONDIENTES.

5.- SI "LA CONTRATISTA" TUVIERA ALGUNA INCONFORMIDAD CON LAS ESTIMACIONES AUTORIZADAS O SU LIQUIDACIÓN, TENDRÁ UN PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE LA AUTORIZACIÓN DE LA ESTIMACIÓN O LIQUIDACIÓN DEL FINIQUITO, SEGÚN EL CASO, PARA HACER POR ESCRITO LA RECLAMACIÓN CORRESPONDIENTE A "LA CONTRATANTE". LAS PARTES CONVIENEN COMO UNA MODALIDAD ESTABLECIDA PARA GARANTIZAR UNA MEJOR CONDICIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, EN LOS TÉRMINOS DEL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE LA MATERIA, QUE EL SIMPLE TRANSCURSO DEL PLAZO ANTES INDICADO SIN OBRAR RECLAMACIÓN RECIBIDA DE "LA CONTRATISTA" POR ESCRITO, SERÁ CONSIDERADA COMO DEFINITIVAMENTE ACEPTADO EL PAGO Y SIN DERECHO A RECLAMACIONES POSTERIORES.

"LA CONTRATANTE" COMPARARÁ QUINCENALMENTE EL IMPORTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS CON LOS QUE DEBIERON REALIZARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PROGRAMA DE OBRA AUTORIZADO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE AL EFECTUAR LA COMPARACIÓN, SI RESULTA OBRA MAL EJECUTADA, SE TENDRÁ POR NO REALIZADA, INDEPENDIENTEMENTE DE QUE "LA CONTRATANTE" PUEDA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO; LO ANTERIOR, SALVO QUE EN UN TÉRMINO DE DIEZ DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA DE OBRA MAL EJECUTADA, "LA CONTRATISTA" REPONGA A SU CARGO LA OBRA MAL REALIZADA. EN NINGÚN CASO SE PAGARÁ OBRA MAL EJECUTADA O NO EJECUTADA.





6.- PAGO FINAL: CUANDO LA OBRA HAYA SIDO TERMINADA "LA CONTRATISTA" DEBERÁ EFECTUAR LA COMUNICACIÓN PREVISTA EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR LA CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA DE ESTE CONTRATO, ACOMPAÑANDO A DICHA COMUNICACIÓN, DEBIDAMENTE CUANTIFICADO, EL VALOR DEL MONTO TOTAL DE LOS TRABAJOS FINALES PARA SU LIQUIDACIÓN: CONCLUIDO EL PROCEDIMIENTO CONTEMPLADO EN LA CLÁUSULA ALUDIDA, SE EFECTUARÁ EL PAGO CORRESPONDIENTE.

SÉPTIMA.- GARANTÍAS.-

"EL CONTRATISTA" CONSTITUIRÁ FIANZA DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AUTORIZADA, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 44 FRACCIÓN III DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA POR UNA CANTIDAD IGUAL AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE SU IMPORTE TOTAL.

PARA EL CASO QUE EN EL EJERCICIO DE ESTE CONTRATO SE OTORGUEN CONVENIOS AL PROPIO CONTRATO, "EL CONTRATISTA" INCREMENTARÁ LA GARANTÍA CONSTITUIDA, POR EL PORCENTAJE SEÑALADO DE LOS IMPORTES QUE CORRESPONDAN.

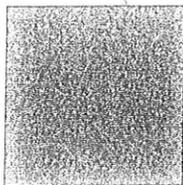
DE IGUAL MANERA, EN EL CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ PRESENTAR LA AMPLIACIÓN CORRESPONDIENTE A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONSTITUIDA ORIGINALMENTE EN LOS MISMOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS PARA EL CONTRATO ORIGINAL.

PARA GARANTIZAR LA CORRECCIÓN DE LOS VICIOS OCULTOS DE LA OBRA, DEFECTOS DE CONSTRUCCIÓN O REPOSICIÓN DE EQUIPOS, "EL CONTRATISTA" OTORGARA FIANZA POR UN MONTO DEL DIEZ POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL EJERCIDO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE LA CORRECCIÓN DE LOS VICIOS OCULTOS, SERÁ DE UN PLAZO DE DOCE MESES CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN FORMAL DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

LA FIANZA A LA QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO PRIMERO Y SEGUNDO DE LA PRESENTE CLÁUSULA SERÁ PRESENTADA POR "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES SEGÚN SEA EL CASO CONTADOS A PARTIR DE QUE RECIBA LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO, DE LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DE LA RESOLUCIÓN DEL AJUSTE DE COSTOS O DE LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO QUE SE CELEBRE Y REFERENTE A LA SEGUNDA, DEBERÁ PRESENTARLA PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

1. FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO OBJETO DEL CONTRATO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 44 FRACCIÓN III DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, EQUIPAMIENTOS SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y ARTÍCULO 31, DEL REGLAMENTO DE LA MISMA.



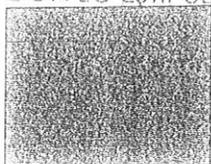


LA PÓLIZA QUE EXTIENDA LA COMPAÑÍA AFIANZADORA LEGALMENTE CONSTITUIDA DEBERÁ EXPRESAR TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE:

LA PRESENTE PÓLIZA GARANTIZA POR "EL CONTRATISTA" DE NOMBRE ROSARITO SUR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. ANTE EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO A TRAVÉS DE LA PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO, EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA", CONFORME AL CONTRATO, CONVENIOS, MINUTAS, OFICIOS O CUALQUIER OTRA INSTRUCCIÓN QUE SE EMITA, DERIVADAS DEL CONTRATO NÚMERO PRODEUR-PRON-2021-ROS-IS-01, DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2021, RESPECTO A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA "PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO DE LA AV. DEL MONTE DESDE LA AV. LAS LOMAS SUR A AV. LA SIERRA COL. LOMAS DE ROSARITO, DELEGACIÓN PLAN LIBERTADOR, PLAYAS DE ROSARITO, B.C."

1. CUYO CONTENIDO Y ANEXOS SON DEL PLENO CONOCIMIENTO DE ESTA INSTITUCIÓN AFIANZADORA, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES RELATIVAS QUE DERIVEN DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA O SU REGLAMENTO. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO SE NOTIFICARÁ A LA AFIANZADORA, BASTARÁ PARA ELLO LA COMUNICACIÓN ESCRITA POR PARTE DEL BENEFICIARIO A LA AFIANZADORA SOBRE DICHO INCUMPLIMIENTO, PARA QUE EN EL PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES SE PAGUEN LAS CANTIDADES RECLAMADAS, PUDIÉNDOSE REMBOLSAR AL BENEFICIARIO AQUELLAS CANTIDADES PAGADAS A TERCEROS, EN CASO DE QUE LAS REPARACIONES SEAN EJECUTADAS POR PERSONAS DIVERSAS AL AFIANZADO. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA AFIANZADORA, ESTA PAGARÁ AL BENEFICIARIO EL INTERÉS QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 95-BIS DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, COMPUTADO A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE CONCLUYAN LOS TREINTA DÍAS REFERIDOS CON ANTERIORIDAD. EL COMUNICADO SERÁ DIRIGIDO A LAS OFICINAS QUE ESTA INSTITUCIÓN TIENE EN ESTA CIUDAD POR LO QUE EN CASO DE CONTROVERSIA POR EL INCUMPLIMIENTO O INTERPRETACIÓN DERIVADA DE LA OBSERVACIÓN LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE PLAYAS DE ROSARITO; EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LA AFIANZADORA, EL BENEFICIARIO PODRÁ OPTAR POR EL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PARA LO CUAL REMITIRÁ LOS DOCUMENTOS NECESARIOS A LA TESORERÍA MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARITO BAJA CALIFORNIA, PARA QUE POR ESTE CONDUCTO SE PROCEDA A REQUERIR A LA AFIANZADORA EN EL DOMICILIO UBICADO EN TIJUANA BAJA CALIFORNIA, O EN TODO CASO PROCEDER CONFORME LO ESTABLECE LOS ARTÍCULOS 93, 93-BIS O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS; CUALQUIER ESTIPULACIÓN IMPRESA EN LA PRESENTE PÓLIZA QUE RESULTE CONTRARIO A LO ESTABLECIDO SE TENDRÁ POR NO PUESTO.

2. PARA GARANTIZAR CONTRA LOS VICIOS OCULTOS DE LA OBRA, EL CONTRATISTA OTORGARÁ FIANZA DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO EJERCIDO, Y TENDRÁ VIGENCIA DE 12 MESES, A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 44 FRACCIÓN IV Y ARTÍCULO 70 DE



LA LEY MENCIONADA EN EL PUNTO ANTERIOR Y, ARTÍCULOS 31 Y 70 PÁRRAFO TERCERO DEL REGLAMENTO DE LA MISMA.

3. PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS PÓLIZA QUE CUBRA LA TOTALIDAD DE SU MONTO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 44 FRACCIÓN II DE LA LEY MENCIONADA Y 31, DEL REGLAMENTO DE LA MISMA.

ASÍ MISMO EL CONTRATISTA CONSTITUIRÁ FIANZA POR EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE DE ESIE CONTRATO PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO O EN SU CASO LA DEVOLUCIÓN DEL MISMO CUANDO NO SEA TOTALMENTE AMORTIZADO, O LOS DAÑOS Y PERJUICIOS PORQUE "LA CONTRATISTA" NO INICIE LA OBRA EN LA FECHA CONVENIDA, ÉSTA DEBERÁ OTORGAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA CONTRATACIÓN, FIANZA A FAVOR DE "LA CONTRATANTE", EXPEDIDA POR COMPAÑÍA LEGALMENTE AUTORIZADA, POR EL VALOR TOTAL DEL ANIICIPO AL MOMENTO DE RECIBIRLO Y ESTARÁ VIGENTE POR TODO EL TIEMPO QUE SE DURE EN AMORTIZAR EL ANTICIPO; Y SOLO PODRÁ CANCELARSE ANTE LA AFIANZADORA QUE LA EXPIDA, CON UNA COPIA DEL ACUERDO QUE TENGA POR AMORTIZADO EL ANTICIPO Y OFICIO DE NOTIFICACIÓN QUE EXPRESAMENTE ELABORE "LA CONTRATANTE", PARA TAL SENTIDO: LAS ANTERIORES SITUACIONES DEBERÁN ESTAR CONTENIDAS EN EL TEXTO DE LA GARANTÍA ASÍ COMO LOS SUPUESTOS SIGUIENTES: LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE Y RESPONDERÁ POR LAS OBLIGACIONES DE "LA CONTRATISTA" AUN EN EL CASO DE QUE SE RESCINDA EL PRESENTE CONTRATO Y DEBERÁ CONTENER ADEMÁS LA RENUNCIA EXPRESA DE LA INSTITUCIÓN QUE LA EXPIDA A LOS BENEFICIOS DE ORDEN Y EXCUSIÓN QUE LE OTORGAN LAS LEYES RESPECTIVAS Y SU SUJECIÓN AL PROCEDIMIENTO DE COBRO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS Y EL REGLAMENTO DEL REFERIDO NUMERAL.

OCTAVA- AJUSTE DE COSTOS.

CUANDO A PARTIR DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL CONTRATO, PERO QUE DE HECHO Y SIN DOLO, CULPA, NEGLIGENCIA O INEPTITUD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS, CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, "EL CONTRATISTA" SOLICITARÁ LA REVISIÓN DE DICHS COSTOS Y, "LA CONTRATANTE" EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN QUE ACUERDE EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE.

LA REVISIÓN SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 62, 63 FRACCIÓN I Y 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y CAPITULO V FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y SE SUJETARÁ AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

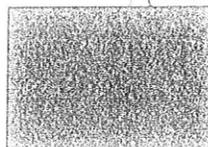
- A. EN CASO DE DECREMENTOS, "LA CONTRATANTE" EMITIRÁ EL OFICIO RESOLUTORIO DENTRO DE UN PLAZO DE 60 (SESENTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE LOS ÍNDICES DE PRECIOS AL PRODUCTOR Y COMERCIO EXTERIOR/ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DE OBRAS PÚBLICAS QUE DETERMINE EL BANCO DE





MÉXICO. CUANDO LOS ÍNDICES QUE REQUIERAN TANTO "EL CONTRATISTA" COMO "LA CONTRATANTE", NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MÉXICO, "LA CONTRATANTE" PROCEDERÁ A CALCULARLOS EN CONJUNTO CON "EL CONTRATISTA" CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUEN, POR MERCADEO DIRECTO O EN PUBLICACIONES ESPECIALIZADAS NACIONALES O INTERNACIONALES CONSIDERANDO AL MENOS TRES FUENTES DISTINTAS O UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE EXPIDA EL BANCO DE MÉXICO.

- B. EN CASO DE INCREMENTOS, LA REVISIÓN SERÁ PROMOVIDA POR "EL CONTRATISTA", MEDIANTE SOLICITUD ESCRITA DENTRO DE LOS 60 (SESENTA) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PUBLICACIÓN DE LOS ÍNDICES APLICABLES AL MES CORRESPONDIENTE, ANEXANDO LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:
1. LA RELACIÓN DE LOS ÍNDICES DE PRECIOS AL PRODUCTOR Y COMERCIO EXTERIOR/ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DE OBRAS PÚBLICAS QUE DETERMINE EL BANCO DE MÉXICO O, EN SU CASO, LOS ÍNDICES INVESTIGADOS POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES LOS QUE DEBERÁN SER PROPORCIONADOS AL CONTRATISTA;
 2. EL PRESUPUESTO DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, DE ACUERDO AL PROGRAMA CONVENIDO, EN EL PERIODO EN EL CUAL SE PRODUZCA EL INCREMENTO EN LOS COSTOS, VALORIZADO CON LOS PRECIOS UNITARIOS DEL CONTRATO;
 3. EL PRESUPUESTO DE LOS TRABAJOS PENDIENTES DE EJECUTAR, DE ACUERDO AL PROGRAMA CONVENIDO, EN EL PERIODO EN EL CUAL SE PRODUZCA EL INCREMENTO EN LOS COSTOS, VALORIZADO CON LOS PRECIOS UNITARIOS DEL CONTRATO, AJUSTADOS CONFORME A LO SEÑALADO EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 64 DE LA LEY;
 4. EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PENDIENTES POR EJECUTAR, ACORDE AL PROGRAMA QUE SE TENGA CONVENIDO;
 5. EL ANÁLISIS DE LA DETERMINACIÓN DEL FACTOR DE AJUSTE, Y
 6. LAS MATRICES DE PRECIOS UNITARIOS ACTUALIZADOS QUE DETERMINEN CONJUNTAMENTE EL CONTRATISTA Y LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, EN FUNCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR EN EL PERIODO DE AJUSTE.
- C. "LA CONTRATANTE" DENTRO DE UN PLAZO DE 73 (SESENTA Y TRES) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD, DEBIDAMENTE DOCUMENTADA RESOLVERÁ POR ESCRITO SOBRE EL AJUSTE DE COSTOS MEDIANTE OFICIO DE RESOLUCIÓN, QUE NOTIFICARA PERSONALMENTE "EL CONTRATISTA".
- C. LOS PRECIOS ORIGINALES DE CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS, EL COSTO POR FINANCIAMIENTO Y EL





CARGO DE UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO. EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A AJUSTE DE ACUERDO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS QUE "EL CONTRATISTA" HAYA CONSIDERADO EN SU PROPUESTA.

- E. "LA CONTRATANTE" PROVEERÁ LO NECESARIO PARA CUBRIR A "EL CONTRATISTA" EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS, CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES DENTRO DE UN PLAZO DE VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE AUTORIZA EL PAGO DE LA ESTIMACIÓN CORRESPONDIENTE.
- F. TRANSCURRIDO EL PLAZO A QUE HACE REFERENCIA EL INCISO "B" DE ESTA CLÁUSULA, PRECLUYE EL DERECHO DEL CONTRATISTA PARA RECLAMAR EL PAGO.

CUANDO LA DOCUMENTACIÓN MEDIANTE LA QUE SE PROMUEVAN LOS AJUSTES DE COSTOS SEA DEFICIENTE O INCOMPLETA, "LA CONTRATANTE" APERCIBIRÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" PARA QUE, EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES A PARTIR DE QUE LE SEA REQUERIDO, SUBSANE EL ERROR O COMPLEMENTE LA INFORMACIÓN SOLICITADA. TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, SIN QUE EL PROMOVENTE DIERA RESPUESTA AL APERCIBIMIENTO, O NO LO ATENDIERE EN FORMA CORRECTA, SE TENDRÁ COMO NO PRESENTADA LA SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS.

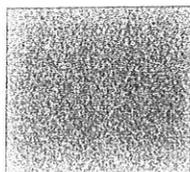
CUANDO EXISTAN TRABAJOS EJECUTADOS FUERA DEL PERIODO PROGRAMADO, POR CAUSA IMPUTABLE AL CONTRATISTA, EL AJUSTE SE REALIZARÁ CONSIDERANDO EL PERIODO EN QUE DEBIERON SER EJECUTADOS, CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO, SALVO EN EL CASO DE QUE EL FACTOR DE AJUSTE CORRESPONDIENTE AL MES EN EL QUE EFECTIVAMENTE SE EJECUTARON, SEA INFERIOR A AQUEL EN QUE DEBIERON EJECUIARSE, EN CUYO SUPUESTO SE APLICARÁ ESTE ÚLTIMO

NOVENA.- GASTOS FINANCIEROS.-

LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE PARA LA APLICACIÓN DE LAS PREVISIONES QUE ESTABLECE EL CAPÍTULO QUINTO REFERENTE A LA EJECUCIÓN DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE "LA CONTRATANTE" RESPECTO DEL PAGO DE OBRA EJECUTADA O DE LOS AJUSTES DE COSTOS DECRETADOS; DE PAGOS HECHOS EN EXCESO A "EL CONTRATISTA" POR CUALQUIER CONCEPTO QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO, QUEDARÁ A CARGO DE CADA UNA DE LAS PARTES EL PAGO DE LOS GASTOS FINANCIEROS CONFORME LA TASA DE INTERÉS ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE EN EL MOMENTO DE LA RECLAMACIÓN, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES.

DÉCIMA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.-

PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS "EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ A "LA CONTRATANTE" LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, ADJUNTANDO LA DOCUMENTACIÓN QUE SE INDICA EN EL ARTÍCULO 69 PÁRRAFO CUATRO, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE





BAJA CALIFORNIA, Y "LA CONTRATANTE, DENTRO DEL PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES PROCEDERÁ A CONSTATAR QUE LOS TRABAJOS ESTÉN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS.

SI DURANTE LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS, "LA CONTRATANTE" ENCUENTRA DEFICIENCIAS EN LA TERMINACIÓN DE LOS MISMOS, DEBERÁ SOLICITAR A "EL CONTRATISTA" SU REPARACIÓN, A EFECTO DE QUE ÉSTAS SE CORRIJAN CONFORME A LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN EL CONTRATO. EN ESTE CASO, EL PLAZO DE VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS SE PODRÁ PRORROGAR POR EL PERIODO QUE ACUERDEN LAS PARTES PARA LA REPARACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS.

UNA VEZ VERIFICADA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS "LA CONTRATANTE" FIJARA DÍA Y HORA PARA LA RECEPCIÓN DE LA OBRA, FECHA, QUE NO EXCEDERÁ DE 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA VERIFICACIÓN. RECIBIDOS LOS TRABAJOS, LAS PARTES, DENTRO DE LOS **SESENTA DÍAS** NATURALES POSTERIORES, DEBERÁN ELABORAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, EN LA FORMA Y TÉRMINOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

CUANDO DURANTE EL PLAZO DE EJECUCIÓN EXISTAN PARTES DE LA OBRA QUE SE ENCUENTREN TERMINADAS Y SEAN SUSCEPTIBLES DE USO LA CONTRATANTE PODRÁ REALIZAR RECEPCIONES PARCIALES DE LOS TRABAJOS QUE AMPARAN ESTE CONTRATO, SUJETÁNDOSE AL PROCEDIMIENTO QUE SE ESTABLECE EN ESTA CLÁUSULA.

EN LA FECHA SEÑALADA, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD RECIBIRÁ FÍSICAMENTE LOS TRABAJOS Y LEVANTARÁ EL ACTA CORRESPONDIENTE.

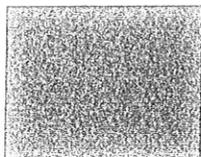
DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RESIDENCIA DE OBRA.-

PREVIO A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, "LA CONTRATANTE" ESTABLECERÁ LA RESIDENCIA DE OBRA, QUIEN REPRESENTARA DIRECTAMENTE A "LA CONTRATANTE" ANTE "EL CONTRATISTA" Y LOS ÓRGANOS DE CONTROL Y, SERÁ LA RESPONSABLE DIRECTA DE LA SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, CONTROL Y REVISIÓN DE LOS TRABAJOS, INCLUYENDO LA APROBACIÓN DE LAS ESTIMACIONES PRESENTADAS POR LOS CONTRATISTAS.

DENTRO DE SUS OBLIGACIONES EL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN, TENDRÁ QUE APEGARSE POR LO MENOS A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA SUPERVISIÓN.-

LAS FUNCIONES DE LA SUPERVISIÓN SERÁN LAS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.



DÉCIMA TERCERA.- REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A TENER EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS Y POR EL TIEMPO QUE DURE LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS, A UN REPRESENTANTE QUE DEBERÁ CONOCER EL PROYECTO, LAS NORMAS Y ESPECIFICACIONES Y ESTAR FACULTADO PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE ESTE CONTRATO Y EN GENERAL PARA ACTUAR A NOMBRE Y POR CUENTA DE "EL CONTRATISTA" EN TODO LO REFERENTE A ESTE CONTRATO EL REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA", DEBERÁ SER ACEPTADO POR "LA CONTRATANTE", LA QUE CALIFICARÁ SI REÚNE LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS PARA EL DESEMPEÑO DE SU COMETIDO, FACULTAD QUE EJERCERÁ EN CUALQUIER MOMENTO Y "LA CONTRATANTE" PODRÁ SOLICITAR EL CAMBIO DE REPRESENTANTE DE "EL CONTRATISTA" Y ESTE SE OBLIGA A DESIGNAR A OTRA PERSONA QUE REÚNA LOS REQUERIMIENTOS SEÑALADOS.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES DE "EL CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES.

"EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL. "EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRATO, OBLIGÁNDOSE A REEMBOLSARLE CUALQUIER CANTIDAD QUE EROGUE CON MOTIVO DE RECLAMACIONES DE LOS EMPLEADOS O TRABAJADORES DE "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

"EL CONTRATISTA" CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, POR LO QUE SE OBLIGA A CONTAR CON UN LABORATORIO DE ANÁLISIS DE MATERIALES PARA UN MEJOR CONTROL EN LA CALIDAD DE LA OBRA Y DEBERÁ ANEXAR LOS REPORTES DE LABORATORIO EN LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, PARA EFECTO DE PAGO.

"LA CONTRATANTE" PROPORCIONARÁ BANCO(S) DE NIVEL Y TRAZO, POR UNA SOLA VEZ, AL INICIAR LA OBRA Y, ES RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA REVERENCIARLOS Y CONSERVARLOS, ASÍ COMO TRAZAR Y DAR NIVELES DURANTE EL TRANCURSO DE LA OBRA Y DEBERÁ SUJETARSE A TODOS LOS REGLAMENTOS Y ORDENAMIENTOS DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN MATERIA DE CONSTRUCCIÓN, SEGURIDAD Y USO DE LA VÍA PÚBLICA, ASÍ COMO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS AL EFECTO POR "LA CONTRATANTE", PARA LO CUAL SE OBLIGA A FIRMAR COMO RESPONSABLE DIRECTOR DE OBRA, DEBIENDO CONTAR PARA TAL FIN CON REGISTRO RESPONSABLE ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES DEL MUNICIPIO DONDE SE EJECUTARÁ LA OBRA, LAS RESPONSABILIDADES Y LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE RESULTEN POR SU INOBSERVANCIA, SERÁN A CARGO DEL "CONTRATISTA".

"EL CONTRATISTA" NO PODRÁ HACER EJECUTAR LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR OTRO. PERO, CON AUTORIZACIÓN PREVIA DE "LA CONTRATANTE" PODRÁ HACERLO RESPECTO DE PARTES DE LA OBRA O CUANDO ADQUIERA MATERIALES O EQUIPOS QUE INCLUYAN SU



INSTALACIÓN EN LA OBRA, EN ESTOS CASOS "EL CONTRATISTA" SEGUIRÁ SIENDO EL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA ANTE "LA CONTRATANTE" Y EL SUBCONTRATISTA NO QUEDARÁ SUBROGADO EN NINGUNO DE LOS DERECHOS DEL PRIMERO.

EN NINGÚN CASO LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SER CEDIDOS POR "EL CONTRATISTA" EN TODO O EN PARTE A OTRAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBROS SOBRE LAS ESTIMACIONES POR TRABAJOS EJECUTADOS QUE CUENIEN CON LA APROBACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA CONTRATANTE".

CUANDO LOS TRABAJOS NO SE HAYAN REALIZADO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE CONTRATO O CONFORME A LAS ÓRDENES DADAS POR ESCRITO, O CONTENIDAS EN

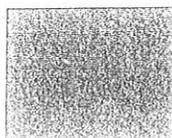
LA BITÁCORA DE OBRA, " LA CONTRATANTE" POR SI O POR CONDUCTO DE LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN, ORDENARÁ SU DEMOLICIÓN, REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA, LOS TRABAJOS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIOS, SERÁN A COSTA DE "EL CONTRATISTA" SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN ALGUNA POR ELLO, EN ESTE CASO, SI "LA CONTRATANTE" LO ESTIMA NECESARIO, PODRÁ ORDENAR LA SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS EN MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, EN TANTO NO SE LLEVEN A CABO DICHS TRABAJOS Y SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO SEÑALADO PARA SU TERMINACIÓN .

SI "EL CONTRATISTA" REALIZA TRABAJOS POR MAYOR VALOR DEL INDICADO EN EL CONTRATO, SIN QUE MEDIE ORDEN O INSTRUCCIÓN POR ESCRITO DE "LA CONTRATANTE", NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO, NI MODIFICACIÓN ALGUNA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN, INDEPENDIEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA POR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EXCEDENTES, "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A LA ELABORACIÓN DE LOS PLANOS DE OBRA CON LAS MODIFICACIONES REALIZADAS EN EL TRANSCURSO DE LA OBRA, LOS CUALES SERÁN ENTREGADOS A "LA CONTRATANTE" EN FORMA IMPRESA Y DIGITALIZADA.

CONCLUIDA LA OBRA, NO OBSTANTE SU RECEPCIÓN FORMAL, "EL CONTRATISTA" QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER DE LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN EN LA MISMA Y DE LOS VICIOS OCULTOS, DENTRO DE LOS DOCE MESES SIGUIENTE A LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, ASÍ COMO DE CUALESQUIERA OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DE ESTE CONTRATO Y EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL, POR TRATARSE DE UNA OBRA DE INTERÉS PÚBLICO. EN ESE CASO, "LA CONTRATANTE" PODRÁ OPTAR ENTRE HACER EFECTIVA LA GARANTÍA EXHIBIDA O EXIGIR ADMINISTRATIVAMENTE A "EL CONTRATISTA", LA REPARACIÓN O REPOSICIÓN INMEDIATA DE LOS TRABAJOS, SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCIÓN POR ELLO, SI "EL CONTRATISTA" NO ATENDIERE LOS REQUERIMIENTOS, "LA CONTRATANTE" PODRÁ ENCOMENDAR A UN TERCERO O HACER DIRECTAMENTE REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE QUE SE TRATE, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, CON CARGO AL CONTRATISTA.

DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES POR INCUMPLIMIENTO DE PROGRAMA.-

"LA CONTRATANTE" TENDRÁ FACULTAD DE VERIFICAR POR SI O POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE EN LA OBRA, SI LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE EJECUTA POR "EL CONTRATISTA" DE ACUERDO AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS APROBADOS,

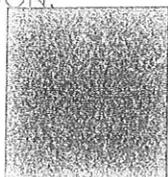




INCLUSO MEDIANTE LA ELABORACIÓN DE ACTAS CIRCUNSTANCIADAS EN LAS QUE "EL CONTRATISTA" SERÁ OÍDO, Y SIN QUE SE AFECTE SU VALIDEZ EL QUE NO CONCURRA O SE NEGUE A FIRMARLAS. SI COMO CONSECUENCIA DE LA VERIFICACIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR RESULTA QUE "EL CONTRATISTA" INCURRE EN INCUMPLIMIENTO, IMPUTABLE AL MISMO, EN LA ENTREGA DE LAS PARTES, QUE FUERON DEFINIDAS E IDENTIFICADAS TANTO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE DOCUMENTO COMO EN EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, YA SEA PARA EL USO DE TERCEROS O PARA INICIAR LOS TRABAJOS EN QUE INTERVENGAN OTROS CONTRATISTAS EN LA MISMA ÁREA DE TRABAJO O POR INCUMPLIMIENTO EN LA FECHA PACTADA EN EL PRESENTE CONTRATO PARA LA TERMINACIÓN DE LA OBRA "LA CONTRATANTE" PROCEDERÁ A:

- I. IMPONER UNA SANCIÓN ECONÓMICA, EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO DE INICIO A LOS TRABAJOS EN LA FECHA PACTADA, O DEJE DE INICIAR CONFORME EL PROGRAMA DE OBRA ACORDADO, LA EJECUCIÓN DE CADA CONCEPTO O FRENTES DE TRABAJO INCORPORADO EN EL MISMO, SANCIÓN QUE SERÁ HASTA POR EL EQUIVALENTE DEL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS TRABAJOS QUE DEBIERON EJECUTARSE A LA FECHA DE LA INSPECCIÓN, MULTIPLICADO POR LOS MESES DE ATRASO.
- II. RETENER EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DE LA DIFERENCIA ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA Y EL IMPORTE DE LO QUE DEBIÓ REALIZARSE CONFORME AL PROGRAMA DE OBRA ACORDADO HASTA EL MOMENTO DE LA REVISIÓN, DICHA RETENCIÓN ECONÓMICA SE APLICARÁ A LAS ESTIMACIONES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO EN LAS FECHAS EN QUE SE DETERMINEN LOS ATRASOS, REALIZÁNDOSE EN FORMA MENSUAL, LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA A FIN DE QUE LA RETENCIÓN TOTAL SEA LA PROCEDENTE.
- III. APLICAR PARA EL CASO EN QUE "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYA LOS TRABAJOS EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO A LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA CONSIDERANDO LOS TRABAJOS MAL EJECUTADOS COMO OBRA NO REALIZADA, QUE CUBRIRÁ "EL CONTRATISTA" MENSUALMENTE Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LOS TRABAJOS QUEDEN CONCLUIDOS Y RECIBIDOS A SATISFACCIÓN DE "LA CONTRATANTE" PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARA EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, QUE A JUICIO DE "LA CONTRATANTE" NO SEA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA" INDEPENDIENTEMENTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE "LA CONTRATANTE" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO, EN TAL CASO SE
- IV. APEGARÁ A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 66, 67 FRACCIONES II Y 68 DE LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

PARA EL CASO DE CONTRATOS CON ASIGNACIONES PARCIALES O CONTRATOS MULTIANUALES, LAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN EN BASE AL PROGRAMA APROBADO PARA LA ASIGNACIÓN EN EJECUCIÓN.





- C.- TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, "LA CONTRATANTE" RESOLVERÁ SOBRE LA ADMISIÓN DE LOS MEDIOS DE CONVICCIÓN QUE EN SU CASO OFREZCA "EL CONTRATISTA", IMPLEMENTANDO EL DESAHOGO DE LAS MISMAS CUANDO AMERITEN DILIGENCIA ESPECIAL SERÁN ADMISIBLES TODO TIPO DE PRUEBAS, A EXCEPCIÓN DE LA CONFESIONAL Y AQUELLAS QUE NO ESTÉN VINCULADAS CON LOS HECHOS QUE ORIGINAN LA CAUSA DEL PROCEDIMIENTO, Y
- D.- "LA CONTRATANTE" EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LO INDICADO EN EL INCISO "B" DE ESTA CLÁUSULA, DICTARÁ LA RESOLUCIÓN QUE EN DERECHO PROCEDA, MISMA QUE DEBERÁ SER FUNDADA Y MOTIVADA Y NOTIFICADA A "EL CONTRATISTA".

EN LOS CASOS DE SUSPENSIÓN Y DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, SE OBSERVARÁ LO SIGUIENTE:

- I. CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS O LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, POR CAUSA IMPUTABLE A "LA CONTRATANTE", ESTA PAGARÁ A "EL CONTRATISTA" LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, PARA LO QUE DEBERÁ PRESENTAR EL ESTUDIO QUE JUSTIFIQUE SU SOLICITUD, DENTRO DEL PLAZO DE SESENTA DÍAS NATURALES LAS PARTES ELABORARÁN EL FINIQUITO.
- II. EN CASO DE RESCISIÓN DE ESTE CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", "LA CONTRATANTE" SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE TRABAJOS EJECUTADOS AUN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, LO QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, A EFECTO DE PROCEDER A HACER EFECTIVAS LAS GARANTÍAS. EN DICHO FINIQUITO DEBERÁ PREVERSE EL SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS QUE SE ENCUENTREN ATRASADOS CONFORME AL PROGRAMA VIGENTE, ASÍ COMO LO RELATIVO A LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS ENTREGADOS A "EL CONTRATISTA".

LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LAS DIVERSAS RESPONSABILIDADES QUE PUDIERAN EXISTIR.

LAS CAUSAS QUE PUEDEN DAR LUGAR A LA RESCISIÓN POR PARTE DE "LA CONTRATANTE" SERÁN:

- 1. QUE "EL CONTRATISTA" NO INICIE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN LA FECHA EN QUE POR ESCRITO LE SEÑALE "LA CONTRATANTE";
- 2. QUE "EL CONTRATISTA" SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS O SE NIEGUE A REPARAR O REPONER ALGUNA PARTE DE ELLOS, QUE HUBIERE SIDO RECHAZADA COMO DEFECTUOSA POR "LA CONTRATANTE".
- 3. QUE "EL CONTRATISTA" NO EJECUTE LOS TRABAJOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO O SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATE LAS ORDENES DADAS POR ESCRITO POR "LA CONTRATANTE"; O EL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN.



EN EL CASO DE APLICARSE PENAS CONVENCIONALES, SE DEBERÁ EXPONER EN EL FINQUITO CORRESPONDIENTE LAS RAZONES DE SU APLICACIÓN.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-

"LA CONTRATANTE" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE Y SIN RESPONSABILIDAD EL PRESENTE CONTRATO POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL O POR CONTRAVENCIÓN DE "EL CONTRATISTA" A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO O DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

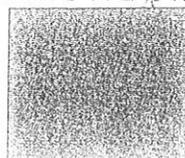
SI "EL CONTRATISTA" ES QUIEN DECIDE RESCINDIR EL CONTRATO, SERÁ NECESARIO QUE ACUDA ANTE LA AUTORIDAD JUDICIAL Y OBTENER LA DECLARACIÓN CORRESPONDIENTE.

NO PROCEDERÁ LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES.

LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO SE AJUSTARÁ AL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE; QUE CUMPLE CON LAS PREVISIONES DEL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ASI COMO EL ARTÍCULO 62 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, RELATIVO A LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, EN LA INTELIGENCIA QUE "LA CONTRATANTE" MEDIANTE ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE PODRÁ O NO PARTICIPAR "EL CONTRATISTA", TOMARÁ POSESIÓN INMEDIATA DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, Y EN SU CASO, PROCEDER A SUSPENDER LOS TRABAJOS Y REQUERIRÁ A "EL CONTRATISTA", POR LA ENTREGA EN UN PLAZO DE 10 DÍAS NATURALES, DE LA DOCUMENTACIÓN QUE HUBIERA RECIBIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

"LA CONTRATANTE", PARA RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO O HACER EFECTIVA LAS GARANTÍAS OTORGADAS POR "EL CONTRATISTA", DEBERÁ:

- A.- DICTAR EL ACUERDO INICIAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, QUE DEBERÁ SER NOTIFICADO A "EL CONTRATISTA" EN EL DOMICILIO LEGAL SEÑALADO EN EL CONTRATO, ACUERDO QUE CONTENDRÁ UNA RELACIÓN SUCINTA DE LOS HECHOS QUE DAN ORIGEN A LA CAUSAL, SANCIÓN O RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE; SEÑALANDO LOS MEDIOS DE CONVICCIÓN EXISTENTES PARA ACREDITARLA, ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN DE "LA CONTRATANTE" PARA IMPLEMENTAR EL PROCEDIMIENTO.
- B.- EN EL ACUERDO REFERIDO EN EL APARTADO ANTERIOR, SE DEBERÁ CONCEDER A "EL CONTRATISTA" UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS HÁBILES PARA HACER VALER LO QUE A SU DERECHO CONVenga; ALLANÁNDOSE A LAS RESPONSABILIDADES FINCADAS O IMPUGNÁNDOLAS CUANDO NO ESTE CONFORME CON LAS MISMAS, EN CUYO CASO DEBERÁ EXPRESAR LOS AGRAVIOS QUE CONSIDERE PROCEDENTES Y OFRECER LAS PROBANZAS QUE ESTIME NECESARIAS. LA FALTA DE COMPARECENCIA SE CONSIDERARA COMO ALLANAMIENTO A LAS RESPONSABILIDADES.





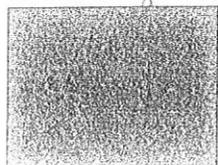
4. QUE "EL CONTRATISTA" NO DE CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y, A JUICIO DE "LA CONTRATANTE", EL ATRASO PUEDA DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFATORIA DE LOS TRABAJOS EN EL O LOS PLAZOS ESTIPULADOS.
5. QUE "EL CONTRATISTA" NO CUBRA OPORTUNAMENTE LOS SALARIOS DE SUS TRABAJADORES Y DEMÁS PRESTACIONES DE CARÁCTER LABORAL.
6. QUE "EL CONTRATISTA" SEA DECLARADO EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS.
7. QUE "EL CONTRATISTA" SUBCONTRATE PARTES DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "LA CONTRATANTE".
8. QUE "EL CONTRATISTA" CEDA LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN SUJETARSE A LO DISPUESTO EN ESTE CONTRATO.

"EL CONTRATISTA" SOLO PODRÁ CEDER O COMPROMETER SUS DERECHOS DE COBRO SOBRE LAS ESTIMACIONES QUE POR TRABAJOS EJECUTADOS LE EXPIDA "LA CONTRATANTE" O SOBRE LOS DOCUMENTOS QUE AMPARAN LA DEVOLUCIÓN DEL DEPOSITO DE GARANTÍA, CON LA APROBACIÓN EXPRESA, PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA CONTRATANTE".
9. QUE "EL CONTRATISTA" NO DE A "LA CONTRATANTE" Y A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD PARA INTERVENIR EN EL DESARROLLO DE LA OBRA, LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.
10. QUE "EL CONTRATISTA" CAMBIE SU NACIONALIDAD POR OTRA. EN EL CASO DE QUE HAYA SIDO ESTABLECIDO COMO REQUISITO TENER ESA NACIONALIDAD.
11. QUE "EL CONTRATISTA" SIENDO EXTRANJERO, INVOQUE LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN A ESTE CONTRATO Y;
12. EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" A CUALESQUIERA DE LAS ESTIPULACIONES Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, A LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES, O A LAS ORDENES DE "LA CONTRATANTE", POR SI O A TRAVÉS DEL RESIDENTE DE SUPERVISIÓN, LA QUE, PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO Y DE LAS PENAS CONVENIDAS EN SU CASO, O DECLARAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

DÉCIMA OCTAVA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-

"LA CONTRATANTE" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, POR CUALQUIER RAZÓN JUSTIFICADA, O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, NOTIFICANDO POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA", SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA.

CUANDO SE DETERMINE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO, "LA CONTRATANTE" PAGARÁ, A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA" LOS TRABAJOS EJECUTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES, "EL CONTRATISTA" DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN DE "LA CONTRATANTE" SOBRE LA SUSPENSIÓN,





DEBERÁ PRESENTAR ESTUDIO QUE JUSTIFIQUE SU SOLICITUD; DENTRO DE IGUAL PLAZO "LA CONTRATANTE" DEBERÁ RESOLVER SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN. PARA LO CUAL SE DEBERÁ CELEBRAR CONVENIO ENTRE LAS PARTES. EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA NOVENA.- OBLIGACIÓN DE LAS PARTES DE SUJETARSE AL CONTRATO.

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, A TODAS Y A CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS, Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTOS, SUMINISTROS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES TÉCNICAS, ADMINISTRATIVAS Y LEGALES APLICABLES.

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO CONVENCIONAL.-

PARA LOS EFECTOS DE LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 55 DE LA LEY, LAS PARTES RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO LAS CONTROVERSIAS TÉCNICAS O ADMINISTRATIVAS, QUE SE PRESENTEN DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- I. LA PARTE A CUYO JUICIO EXISTA ALGÚN ASPECTO TÉCNICO O ADMINISTRATIVO QUE AFECTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO, LO HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE SU CONTRAPARTE, MEDIANTE ESCRITO AL QUE ACOMPAÑARA LOS DOCUMENTOS Y PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, PARA QUE ESTA EMITA EN UN PLAZO DE QUINCE DÍAS NATURALES SU OPINIÓN, ACEPTANDO LA PROCEDENCIA DE LA PETICIÓN O JUSTIFICANDO SU NEGATIVA.
- II. SI LA PARTE INTERESADA SE INCONFORMA CON LA OPINIÓN, E INSISTE POR ESCRITO SOBRE SU PROCEDENCIA, LA CONTROVERSIA SERÁ SOMETIDA AL ARBITRAJE DE LA PERSONA FÍSICA O MORAL QUE LAS PARTES DE COMÚN ACUERDO DESIGNEN, LO QUE CONSTARÁ POR ESCRITO, PARA QUE FUNJA COMO ARBITRO. EN EL CASO DE QUE LAS PARTES NO LOGREN ACORDAR LA DESIGNACIÓN, LA CONTRATANTE REMITIRÁ EL EXPEDIENTE A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (SEFUPU)
- III. EL ÁRBITRO RESOLVERÁ LA CONTROVERSIA ELABORANDO UN DICTAMEN EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS NATURALES, CONSIDERANDO EN FORMA EXCLUSIVA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL ASPECTO TÉCNICO O ADMINISTRATIVO MATERIA DEL ARBITRAJE, EL CONTRATO Y SUS ANEXOS, EL CUAL TENDRÁ CARÁCTER DE INAPELABLE.
- IV. EN CASOS EXCEPCIONALES Y PREVIA JUSTIFICACIÓN DEL ÁRBITRO, SE PODRÁ OTORGAR POR ÚNICA VEZ, UNA PRORROGA PARA LA EMISIÓN DEL DICTAMEN, LA CUAL NO PODRÁ SER MAYOR QUE LA ESTABLECIDA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.
- V. EL PROCESO, EN FORMA Y TÉRMINOS A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO EN NINGÚN MOMENTO SERÁ CAUSA PARA LA SUSPENSIÓN PARCIAL O TOTAL DE LA OBRA.





VI: EL IMPORTE DE LOS HONORARIOS DEL ÁRBITRO, QUEDARA A CARGO DE LA PARTE A LA QUE NO ASISTA LA RAZÓN EN LA DISCREPANCIA.

VIGÉSIMA PRIMERA.- OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS:

"EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

- a) 2 al millar para el Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción (I.C.I.C.)
- b) 1 al millar para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)
- c) 3% tres por ciento para supervisión de obra de la promotora del desarrollo urbano (PRODEUR)

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.-

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES UBICADOS EN LA CIUDAD DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, POR LO QUE "EL CONTRATISTA" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA. LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR TRIPPLICADO EN PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA A LOS 26 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE 2021.

"LA CONTRATANTE"
H. VIII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO

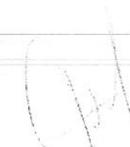

ARQ. ABRAHAM GÓMEZ ÁLVAREZ
DIRECTOR GENERAL
PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE PLAYAS DE ROSARITO

"LA CONTRATISTA"
ROSARITO SUR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.


REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS


ING. JOSÉ OBED AISPURO VALENZUELA
COORDINADOR DE OBRAS Y PROYECTOS
PROMOTORA DEL DESARROLLO URBANO DE
PLAYAS DE ROSARITO


C.P. FRANCISCO JAVIER REYES FONSECA
CONTADOR GENERAL

PROCEDIMIENTOS 1ER TRIMESTRE

<u>PROCEDIMIENTOS 1ER TRIMESTRE</u>		<u>NOMENCLATURA</u>
1	CONTRATACION DE POLIZAS DE SEGURO PARA VEHICULOS DEL H VIII AYUNTAMIENTO	LPR-001/2021
2	CONTRATACION DE SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS DEL H VIII AYUNTAMIENTO	LPR-002/2021
3	CONTRATACION DE SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS DEL H VIII AYUNTAMIENTO	LPR-003/2021
4	CONTRATACION DE POLIZAS DE SEGURO PARA PERSONAL DEL H VIII AYUNTAMIENTO	LPR-004/2021
5	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO PARA EL H VIII AYUNTAMIENTO	INV-001/2021



OFICIALIA MAYOR

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
OM/CA/001/2021**

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. VIII AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, REPRESENTADO POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE MUNICIPAL C. HILDA ARACELI BROWN FIGUERO, DEL SECRETARIO GENERAL LIC. JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO, Y DEL OFICIAL MAYOR L.E. JAIME IBARRA ACEDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL ARRENDATARIO"; Y, POR UNA SEGUNDA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA SISTEMAS DE COPIADO DIGITALES DE BAJA CALIFORNIA S.A DE C.V., REPRESENTADA POR [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR", QUIENES AL MOMENTO DE ACTUAR EN CONJUNTO SE LES DENOMINARAN "LAS PARTES", INSTRUMENTO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL ARRENDATARIO":

I.1.- Que es una entidad de derecho público, establecida con fundamento en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos creado mediante decreto No. 166 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, con fecha 21 de Julio de 1995, que en su artículo primero enuncia la creación del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California, que tiene por encomienda el Gobierno y la Administración de la comunidad asentada dentro de su jurisdicción, mismo que es de elección popular directa, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 76, 77, 81, 82 y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

I.2.- Que es representado por su Presidente Municipal, la C. Hilda Araceli Brown Figuero, quien acredita su personalidad con el Bando Solemne expedido por la XXIII Legislatura Constitucional del Estado de Baja California con fecha 1 de octubre de 2019, a través del H. VIII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., por un periodo de dos años, el cual inicia el 1 de octubre del 2019 y concluye el 30 de septiembre de 2021; con el acta número VIII-001/2019 relativa a la primera sesión extraordinaria solemne de Cabildo, celebrada el 1 de octubre de 2019; y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, haciéndose acompañar a la celebración del presente contrato por el Secretario General licenciado José Luis Alcalá Murillo, quien acredita su personalidad con nombramiento emitido por la Presidente Municipal de fecha 31 de octubre de 2020, de conformidad con el artículo 25 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el municipio de Playas de Rosarito, Baja California, y artículo 8 de Reglamento Interior de la Secretaria General del Ayuntamiento de Playas

de Rosarito; además, del Oficial Mayor, el licenciado **Jaime Ibarra Acedo** quien acredita su personalidad con nombramiento emitido el 14 de octubre de 2019, con fundamento en el artículo 29 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito, B.C., y artículo 6 fracción XXIII y XXIX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor de Playas de Rosarito, B.C.

I.3.- Tener su domicilio fiscal en calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, C.P. 22711, en la Ciudad de Playas de Rosarito, B.C., con Registro Federal de Contribuyentes AMP-981201-HJ4.

I.4.- Haber cumplido con el procedimiento de Invitación identificada con número INV-001/2021, referente al "Arrendamiento de Equipo de fotocopiado para el H. VIII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California"; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Baja California, y artículos 30 y 32 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Playas de Rosarito, tal como se advierte en el relativo a la Acta de Fallo de fecha 27 de enero de 2021, mediante el cual se hace la contratación del servicio con la empresa Sistemas de Copiado Digitales de Baja California, S.A. de C.V., al resultar solvente por reunir los requisitos de las bases de la invitación, con las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, de conformidad con los montos autorizados para el ejercicio fiscal del 2021, el monto del presente contrato será cubierto por la partida presupuestal 32301 "Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, recreativo de bienes informáticos".

II.- DECLARA "EL ARRENDADOR":

II.1.- Que **Sistemas de Copiado Digitales de Baja California, S.A. de C.V.**, es una sociedad legalmente constituida conforme a la legislación aplicable, lo que acredita con acta número 822, volumen 02, de fecha 12 de enero de 1999 ante la fe del Lic. José Luis Morales Persson, Notario Público número 16 de Tijuana, Baja California.

II.2.- Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, lo cual acredita con la cedula de identificación fiscal bajo el [REDACTED] y cuenta con domicilio fis [REDACTED]

II.3.- Que la empresa cuenta con los conocimientos y experiencia para realizar las labores contenidas en el presente documento.

II.4.- Que [REDACTED] quien se identifica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, en su carácter de administrador único, personalidad que tiene acreditada mediante acta número [REDACTED] de fecha 12 de enero de 1999 ante la fe del [REDACTED] Persson, Notario Público número 16 de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas.

II.5.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, lo cual acredita con la cedula de identificación fiscal bajo el [REDACTED]

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICA.- Dadas las anteriores declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, han acordado que es su voluntad la celebración del mismo, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Objeto del contrato. "EL ARRENDADOR", se obliga a Arrendar a "EL ARRENDATARIO" un total de 52 equipos Toshiba, entre los cuales se encuentran los modelos siguientes: modelos Studio 5055c, Studio 4555c, Studio 3555c, Studio 3055c, Stu 2555c, Studio 2040c, Studio 206L, Studio 256, Studio 306, Studio 307, Studio 357, Stu 457, Studio 506, (copiadora, impresora, escáner) a "EL ARRENDATARIO", mismos que se encuentran en las dependencias municipales, quedando la prestación de servicio como se aprecia en la "Tabla 1.1".

Así mismo, se compromete a entregar en arrendamiento equipos remanufacturados modelos recientes, digitales en óptimas condiciones de uso, lo cual deberá ser comprobado con facturas originales, debiendo cumplir con las características técnicas, para ser instalados en las dependencias de acuerdo a la necesidad que presenten, en cualquier de las opciones siguientes:

Los equipos deberán contar un programa con el cual la Oficialía Mayor, Tesorería y la Dirección de Informática, tengan acceso a la información del total de impresiones por cada equipo por cada dependencia.

Tabla 1.1

Num	CONTROL	DEPENDENCIA	MODELO	SERIE	EQUIPO EN NEGRO	EQUIPO A COLOR
1	7760	REGISTRO CIVIL 1	STU 356	C2J261525	X	
2	7761	REGISTRO CIVIL 2	STU 2555C	C7KE39741		X
3	7762	REGISTRO CIVIL 3	STU 356	C2J261368	X	
4	7763	RECAUDACION 1	STUD456	C2H251347	X	
5	7764	RECAUDACION 2	STU3055C	C7DF64079		X
6	7765	RECAUDACION 3	STU356	C2DC30964	X	
7	7766	TESORERIA 1	STU 2802AM	CJFJ54666	X	
8	7767	TESORERIA 2	STU 3555C	C7JCE49136		X
9	7768	COTABILIDAD 1	STU 206L	C2HC55828	X	
10	7769	EGRESO	e-STUDIO 35055C	C7AF49390		X
11	7770	CONTABILIDAD 2	STUDIO 2555C	C7BE43170		X
12	7771	FRAO	STUDIO 256	C2J260984	X	
13	7772	CATASTRO	STU 4555C	C7FE67668		X
14	7773	ADMN	STUD3055C	C7BD45629	X	
15	7774	DIVIEN	STU 3055C	C7LC36936	X	

16	7775	CONTROL URBANO	STU 3055C	C7KC32306		X
17	7776	COMUNICACIÓN SOCIAL	STUDIO 3555C	C7DD59220		X
18	7777	PRESIDENCIA 1	STU 355C	C7AF49390	X	
19	7778	PRESIDENCIA 2	STU 4555C	C7DE55379		X
20	7779	TRANSPARENCIA	STU 306	C2HC62209		X
21	7780	SECRETARIA GENERAL 1	STU 3055C	C7FE65525		X
22	7781	SECRETARIA GENERAL 2	STU 3055C	C7KE38499		X
23	7782	DESOM	STU 2555C	C7DE57136		X
24	7783	SALA INTERACTIVA	STU 5055C	S7KD80513		X
25	7784	REGIDORES 1	STU 3055C	C7KD22680		X
26	7785	REGIDORES 2	STU 4555C	C7GE73570		X
27	7788	OPM	STU 3055C	C7GE72699		X
28	7789	JURIDICO	STU 457	CEJE40436	X	
29	7790	INFORMATICA	STU 457	CEHD28696	X	
30	7791	RECURSOS HUMANOS 1	STU 3055C	C7AF49365		X
31	7792	RECURSOS HUMANOS 2	STUDIO 3055C	C7AF49326		X
32	7793	OFICIALIA 1	STUDIO 3055C	C7KC32301		X
33	7794	OFICIALIA 2	STUDIO 2555C	C7KC30782		X
34	7795	SINDICATURA 1	STUD 3055C	C7JD16403		X
35	7796	SINDICATURA 2	STU 4555C	C7DE55287		X
36	7798	SINDICATURA CIUDADANA	STU 455C	C7IC21499	X	
37	7799	REGULACION	STU 307	CEIE7830	X	
38	7800	POLICIA COMERCIAL	STU 256	C2J260992	X	
39	7801	SERVICIOS MEDICOS	STU 4555C	C7DE55377		X
40	7802	DEL PLAN LIBERTADOR	STU 206L	C2EC41227	X	
41	7803	DEL PRIMO TAPIA	STU 307	CEID39408	X	
42	7804	DSPM X1 /1	STU 357	CELE49856	X	
43	7806	DSPM X3 /1	STU 4555C	C7EE62389		X
44	7807	DSPM X3 /2	STU 256	C2J261031	X	
45	7808	BOMBEROS	STU 3555C	C7AE41855		X
46	7809	ALMACEN	STU 2555C	C7JE36080		X
47	7810	JUECES MPALES	STU 306	C2IC61292	X	
48	7811	TRANSITO Y TRANSPORTE	STU 3540C	CQD221878		X
49	7904	ASESORIA SUP. DEL EDO. DE B.C.	STU357	CEFE21105	X	
50	7905	SEGURIDAD PUBLICA PRIMO T.	ESTU457	CELD49314	X	
51	7966	REGISTRO CIVIL PRIMO TAPIA	STU3055C	C7AD41106		X
52	PENDIENTE	PENDIENTE DE ASIGNAR				

SEGUNDA.- Importe del contrato. "LAS PARTES" convienen en que el precio que "EL ARRENDATARIO" pagará a "EL ARRENDADOR" por cada fotocopia que obtenga de cada equipo, será de \$0.15 centavos IVA del 8% incluido por copia a blanco y negro procesada,

\$1.50 pesos IVA del 8% incluido por copia a color procesada y \$0.08 centavos IVA del 8% incluido por escáner negro/color.

El presupuesto destinado para los meses de febrero a septiembre de 2021, al presente contrato será la cantidad mínima de **\$55,000.00 pesos** (cincuenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional), incluyendo IVA del 8%, por mes vencido y facturado y un máximo de **\$440,000.00 pesos** (cuatrocientos y cuarenta mil pesos 00/100 moneda nacional) incluyendo IVA del 8%.

El pago del servicio, se realizará por mensualidad vencida en base al número de fotocopias impresas en el mes anterior que corresponda.

Sin embargo, el presupuesto para ejercer de manera mensual no podrá exceder de **\$55,000.00 pesos** (cincuenta y cinco mil pesos).

El precio por copia aquí incluye materiales de consumo como son el tóner, refacciones, partes y mano de obra; **NO INCLUYENDO**, partes dañadas por mal uso del cliente, papel bond, grapas y energía eléctrica, estos últimos serán pagados por cuenta exclusiva de "EL ARRENDATARIO".

TERCERA. Forma de pago. El importe correspondiente al pago del presente contrato, deberá ser cubierto de manera mensual, mediante cheque o transferencia bancaria, esta última, previa CLABE interbancaria que sea proporcionada por "EL ARRENDADOR".

"EL ARRENDADOR" otorga a favor de "EL ARRENDATARIO" un crédito de 21 a 30 días a partir de la entrega de la factura en Tesorería Municipal para contra recibo, para que en este plazo se liquide la cantidad producto del citado servicio.

En caso que la factura exhibida por "EL ARRENDADOR" contenga errores, "EL AYUNTAMIENTO", dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al proveedor las deficiencias que se observan en la misma, para que sean debidamente corregidas; por lo que, el procedimiento de pago, se reiniciará una vez que el "EL PRESTADOR" exhiba la factura debidamente corregida.

"LAS PARTES" convienen en que los servicios que proporcione "EL ARRENDADOR" no generarán cobro alguno en ninguno de las dependencias en donde se encuentran los equipos que reciben el servicio, por virtud de la solicitud que le haga "EL ARRENDATARIO".

CUARTA.- Fianza. "EL ARRENDADOR" se compromete a entregar fianza expedida por una compañía afianzadora nacional autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total incluyendo IVA, a favor del Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C. a la firma del presente contrato, para garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del mismo; en este caso siendo el importe total incluyendo IVA la de: **\$44,000.00 pesos**, (cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N).

Si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior "EL ARRENDADOR" no hubiese entregado a "EL ARRENDATARIO" las fianzas respectivas, este último podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para el mismo.

Las fianzas deberán ser expedidas por institución mexicana debidamente autorizada, a favor del "Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, Baja California" y quedará sujeta a las condiciones siguientes:

- 1.— Para que sea liberada la póliza de fianza será requisito indispensable la conformidad por escrito de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito.
- 2.— La fianza estará vigente hasta que el servicio haya sido concluido y entregado a "EL ARRENDATARIO" y durante el lapso de seis meses posteriores a su recepción a entera satisfacción de "EL ARRENDATARIO", para responder de cualquier observación resultante.
- 3.— Garantizará el exacto cumplimiento de cada una de las cláusulas del presente contrato, respecto a obligaciones a cargo de "EL ARRENDADOR".
- 4.— En caso de otorgamiento de prorrogas al proveedor para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al contrato, se deberán obtener la modificación de la fianza requerida.
- 5.— La fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
- 6.— Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.

El texto de la presente cláusula deberá insertarse íntegramente en la póliza de fianza que al efecto se expida.

QUINTA. Obligaciones. Queda prohibido para "EL ARRENDATARIO" mover los equipos de cada uno de los sitios que fueron instalados, los cuales se especifican en la **cláusula primera** "Tabla 1.1", salvo que obtenga previamente autorización por escrito por "EL ARRENDADOR", así mismo queda prohibido que los movimientos de los equipos sean por parte de persona ajena al equipo que integra el personal técnico de "EL ARRENDADOR".

También, se obliga a reportar de inmediato a "EL ARRENDADOR" sobre cualquier desperfecto o funcionamiento incorrecto que el equipo llegara a sufrir para que sean los técnicos de "EL ARRENDADOR", quienes personalmente se encarguen de su reparación. Por ningún motivo será justificado el hecho de que "EL ARRENDATARIO" realice reparaciones o intente reparar algún desperfecto del equipo, ni reemplazar o intentar reemplazar las partes del mismo, salvo las acciones de manejo permitidas y que se especifican en el manual de uso. "EL ARRENDADOR" se obliga a realizar el servicio de mantenimiento de manera mensual y de ser necesario toda vez que el equipo lo requiera y le sea solicitado por "EL ARRENDATARIO".

Ambas partes convienen en que los servicios que proporcione "EL ARRENDADOR" no generarán cobro alguno en ninguno de las dependencias en donde se encuentran los equipos que reciben el servicio, por virtud de la solicitud que le haga "EL ARRENDATARIO".

SEXTA.- Obligaciones. "EL ARRENDADOR" se sujeta a lo siguiente:

Otorgar mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de fotocopiadoras y todos los consumibles necesarios para su operación, siempre que el "EL ARRENDATARIO" se lo requiera.

A entregar en arrendamiento equipos nuevos o remanufacturados de modelos recientes, digitales y en óptimas condiciones de uso, lo cual deberá ser comprobado con facturas originales y deberá cumplir con las características técnicas, mismas que, se encuentran descritos en la cláusula primera.

A que las características técnicas mínimas de los equipos de fotocopiadoras serán de:

- 1.— Pantalla táctil con instrucciones de usuario detalladas;
- 2.— 35 fotocopias por minuto;
- 3.— Alimentador automático de originales y compaginador;
- 4.— Copiado en tamaño carta y oficio;
- 5.— Copiado múltiple;
- 6.— Tarjeta de red;
- 7.— Susceptibles a conexión para impresión y/o digitalización de documentos; y,
- 8.— Tendrán que proveer el cableado de red de cada nodo, así como su identificación para las impresoras que lo requieran, así como los switches que se requieran para la instalación de los equipos impresoras, de igual forma la identificación de cada nodo asignado a la red.

Los equipos de fotocopiadora deberán estar garantizados contra cualquier defecto de fabricación, composición, funcionamiento o vicios ocultos, por el término del presente contrato.

Visitas preventivas programadas por el área técnica de la arrendadora, en caso de que se requiera las reparaciones deberán incluir refacciones, lubricación, limpieza y mano de obra.

Proporcionar asistencia técnica por el personal especializado en un horario de lunes a viernes de 8:00 horas a 16:00 horas y el día sábado de 9:00 horas a 13:00 horas el cual deberán incluir:

- I.— Atención con fines correctivos a solicitud de "EL ARRENDATARIO";
- II.— Atención con fines preventivos;
- III.— Sustitución de piezas originales, electrónicas y mecánicas dañadas o gastadas por el uso normal;
- IV.— Sustitución de consumibles (tóner);
- V.— Si los equipos requieren reparaciones mayores, el proveedor se compromete a entregarlos funcionando en un plazo no mayor de 24 horas hábiles, de no ser posible la entrega dentro de este periodo se instalará un equipo provisional, ya que bajo ninguna circunstancia se deberá dejar sin servicio a las Dependencias;
- VI.— Tener un control por unidad y dependencia de las características de los equipos;
- VII.— Recepción en línea de quejas a solicitudes de servicios;

VIII.— Capturar el volumen de copias por unidad de forma mensual el cual será la base para el cobro del servicio mensual;

IX.— Emisión de reportes; y,

X.— Llevar una bitácora por equipo la cual contenga la siguiente información: consumo mensual de copias, lectura inicial de cada mes, lectura final de cada mes y número de copias excedentes.

SÉPTIMA. Vigencia. El presente contrato entrará en vigor a partir del **uno de febrero de dos mil veintiuno**, llegando a su término el **treinta de septiembre de dos mil veintiuno**; inclusive, pero conviniendo los contratantes que podrá darse por terminada a voluntad de cualquiera de las partes, previo aviso fehaciente que la parte que así lo decida dé a la otra con siete días de anticipación, sin incurrir en responsabilidad alguna por ello.

Lo anterior, con el propósito de, que durante ese lapso haya posibilidad de concluir el trabajo que quede pendiente y de que, en todo caso, "EL AYUNTAMIENTO" tenga oportunidad de designar quien pueda sustituir dicho servicio.

OCTAVA. Improrrogable. Concluido el término de la vigencia de este contrato, no operará prórroga automática por el simple transcurso del tiempo, previendo que, para el caso de que "EL AYUNTAMIENTO" tuviera necesidad de contar nuevamente con los servicios objeto del presente instrumento, se requerirá la celebración de un nuevo contrato.

NOVENA. Vicios del Consentimiento. "EL PRESTADOR" se obliga a cumplir con "EL AYUNTAMIENTO" con los servicios estipulados en la cláusula primera de este contrato; sin que exista en el mismo, error, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

DECIMA. Rescisión. "LAS PARTES" convienen que será causa de incumplimiento y rescisión del presente contrato, que "EL ARRENDADOR" no cumpla dentro del término otorgado de siete días naturales con la expedición de la fianza descrita en la cláusula quinta.

"EL ARRENDADOR", se compromete a que dicha fianza deberá estar vigente de acuerdo al término estipulado en la cláusula sexta del presente contrato, garantizando en esta forma el buen desempeño del servicio y permitiendo de esta manera a "EL ARRENDATARIO" hacer efectiva la fianza a título de sanción cuando "EL ARRENDADOR" incurra en el incumplimiento del presente contrato.

Además, "EL AYUNTAMIENTO" podrá optar por exigir su cumplimiento, o su rescisión ante el órgano jurisdiccional, aplicando en todos esos supuestos las penalizaciones correspondientes permitidas por la ley.

DECIMA PRIMERA. Naturaleza. Ambas partes están conformes en que el presente contrato es de naturaleza civil, por lo que, no producirá relación laboral, ni originará relaciones ni derechos de esta naturaleza entre los contratantes; por lo que, al no existir relación laboral alguna, en este acto se liberan recíprocamente de la responsabilidad que pudiera imputárseles en virtud de cualquier contingencia o demanda laboral, civil, penal, administrativa, de seguro social, o Infonavit; asumiendo, cada una de ellas, la

obligación de enfrentar toda reclamación y dejar a salvo el buen nombre y reputación de la otra parte aquí contratante.

Así, "LAS PARTES" reconocen además que, en atención a la naturaleza del presente contrato, no son socios ni asociados, que no tienen relación corporativa alguna, que no actúan una como agente de la otra y, que el motivo de la celebración del presente contrato obedece estrictamente al objeto.

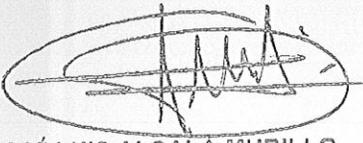
DECIMA SEGUNDA. Jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para lo no expresamente previsto en el mismo, ambas partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del municipio de Playas de Rosarito, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

DECIMA TERCERA. Suscripción. Leído que fue este contrato y comprendidos sus efectos y alcances legales, se firma por triplicado en la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, el 01 de febrero de 2021.

"EL ARRENDATARIO"

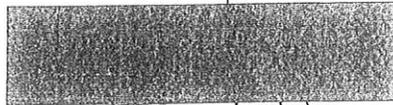
Representado por:


HILDA ARACELI BROWN FIGUEREDO
Presidenta Municipal


JOSÉ LUIS ALCALÁ MURILLO
Secretario General


JAIIME BARRA ACEDO
Oficial Mayor

"EL ARRENDADOR"


Sistemas de Copiado Digitales de Baja California S.A de C.V.
Representada por:


La presente hoja de firmas es parte integral del Contrato de Prestación de Servicios celebrados por el H. VIII Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C., y la empresa Sistemas de Copiado Digitales de Baja California S.A de C.V.